



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

**ACTA NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (01-2017).** En la ciudad de Guatemala a las nueve horas con cuarenta minutos (09:40) del día miércoles veinticinco (25) de enero del año dos mil diecisiete (2017), reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión ORDINARIA, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Gustavo Bonilla, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales, Dr. Mario Herrera Castellanos, de la de Ciencias Médicas; Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, de la de Ingeniería; Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, de la de Ciencias Económicas; Dr. Edgar Guillermo Barrera Muralles, de la de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Lic. Carlos Enrique Saavedra Vélez, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, de la de Agronomía; Msc. Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Lic. Juan Carlos Godínez Rodríguez, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ing. Gerson Omar López Galán del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licda. Karin Larissa Herrera Aguilar, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Dr. Héctor David Ovando Castro, del Estomatológico; Dr. Carlos Alberto Granados Posadas, del de Humanidades de Guatemala; Ing. Agr. Heisler Alexander Gómez Méndez, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Lic. Merlin Wilfrido Osorio López, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licda. Ana María Azañón Robles, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, de la Ciencias Médicas; Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Dr. César Antonio Estrada Mendizábal, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales, de la de Ciencias Económicas; Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, de la de Odontología; Lic. Jorge Heriberto Estrada Castillo, de la de Humanidades; Dr. Leonidas Ávila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Israel López Mota, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Carlos Enrique Gómez Dónis, de la de Ingeniería; Srta. Andrea Azucena Marroquín Tintí, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Srta. Denisse Jared Urías Godínez, de la de Ciencias Económicas; Sr. Alejandro Israel Estrada Cabrera, de la de Odontología; Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo, de la de Humanidades; Sr. Luis Enrique Ventura Urbina, de la de Agronomía; Sr. Kevin Christian Carrillo Segura, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Urías Amitaí Guzmán García; el Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Ricardo Alvarado Sandoval y el Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

#### Audiencia a miembros del Consejo Electoral Estudiantil Universitario y Consejo Consultivo Estudiantil Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a miembros del Consejo Electoral Estudiantil Universitario y Consejo Consultivo Estudiantil Universitario, quienes al hacerse presentes agradecen la misma y se dirigen con el



# CSU

## Consejo Superior Universitario

# ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

fin de informar la cronología del proceso de convocatoria a elecciones del secretariado de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León", y realizar las siguientes peticiones: "-Compromiso del Consejo Superior Universitario para aprobar la entrega de los padrones electorales por medio del Departamento de Registro y Estadística, correspondientes a todas las unidades académicas que se ubican en el Campus Central incluyendo el Centro de Estudios del Mar y Acuicultura, Centro Universitario Metropolitano y Paraninfo Universitario. Así como el apoyo administrativo necesario para agilizar el tiempo de entrega de estos cuando sean requeridos. -Colaboración del personal administrativo y de los agentes encargados de la seguridad interna de la Universidad de San Carlos, de manera que se pueda desarrollar en conjunto con la Comisión de Seguridad y Orden del Consejo Electoral, la planificación y ejecución de las medidas de vigilancia y seguridad en torno al proceso electoral. -Asignación de recursos económicos para sufragar los gastos que implica la realización de las elecciones al Comité Ejecutivo de la AEU, distribuidos en: divulgación e información del proceso, material electoral, identificación de los organizadores y voluntarios, alimentación y otros. -Asignación del espacio ubicado en el edificio T2 que ha sido desocupado por la estudiantina de la Facultad de Arquitectura, para instalar la sede temporal del Consejo Electoral Estudiantil Universitario, además del material y equipo de oficina para su funcionamiento. -Disponibilidad de la imprenta de la Universidad de San Carlos de Guatemala para la impresión de las boletas electorales. -Poner a disposición del Consejo Electoral los medios de comunicación de la Universidad de San Carlos, específicamente una o más paginas completas del periódico universitario para divulgar la convocatoria y dejar abierta la posibilidad a posteriores publicaciones que incentiven el voto y la participación de los estudiantes. Así como tiempo de aire en televisión y radio para divulgar la convocatoria e impulsar la participación estudiantil.". Finalizada la exposición, se retiran del salón de sesiones.

### PRIMERO

#### Lectura y Aprobación de la Agenda.

- 1.1 Se procede con la lectura y aprobación de la agenda del día, la cual es aprobada con las modificaciones siguientes: **a)** A solicitud de la Licda. Karin Larissa Herrera Aguilar, se traslada el Punto CUARTO, Inciso 4.4 para ser conocido en la próxima sesión del Consejo Superior Universitario, por lo que se corre la numeración. **b)** Inclusión de los siguientes Puntos: TERCERO, Inciso 3.8; CUARTO, Incisos 4.4, 4.5 y 4.6; QUINTO, Incisos 5.1 y 5.2; SÉPTIMO, Incisos 7.8, 7.9, 7.10, 7.11 y 7.12.

### SEGUNDO

#### Lectura y Aprobación del Acta No. 23-2016.

- 2.1 Se procede a dar lectura del Acta No. 23-2016, la cual es aprobada sin enmiendas.



# CSU

## Consejo Superior Universitario

# ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

### TERCERO

#### ELECCIONES:

#### 3.1

#### DICTAMEN DAJ No. 036-2016 (07). Elección de Vocal Estudiantil IV ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 036-2016 (07), de la Dirección de Asuntos Jurídicos; relacionado con la Elección de Vocal Estudiantil IV ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

#### ANTECEDENTES

El Ing. Agr. Juan Alberto Herrera Ardón, Secretario Académico de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, trasladó al señor Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el expediente del proceso de la elección de Vocal IV ante la Junta Directiva de la referida Facultad, con las Certificaciones de las Actas de lo acontecido en dicha Elección realizada el 03 y 04 de noviembre de 2016, de las cuales se extraen pasajes conducentes:

- I. Según Acta No. 36-2016, en la ciudad de Guatemala, siendo las 09:00 horas del día 03 de noviembre de 2016, reunidos en el auditorium de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el ingeniero Agrónomo Mario Antonio Godínez López; **Decano** de la Facultad de Agronomía, Doctor Tomás Antonio Padilla Cámbara, **Vocal I**; Ingeniero Agrónomo César Linneo García Contreras, **Vocal II**; estudiante Milton Juan José Caná Aguilar, **Vocal IV** y el ingeniero Agrónomo Juan Alberto Herrera Ardón, Secretario Académico, para efectuar la elección de VOCAL IV ante la Junta Directiva, por el periodo de un año (2017-2018).
- II. En la referida Acta consta que la Junta Directiva invitó a los estudiantes de la Facultad de Agronomía para que ingresen al Auditorium "Héroes y Mártires Universitarios" de esa unidad Académica a participar en el primer día de elecciones de Vocal IV ante la Junta Directiva.  
El señor Decano Ingeniero Agrónomo Mario Antonio Godínez López, constató el quórum de los miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía y declaró oficialmente iniciado el evento.
- III. Secretario Académico, Ingeniero Agrónomo Juan Alberto Herrera Ardón, dio lectura a los siguientes documentos: Transcripción del Punto TERCERO, INCISO 3.3 del ACTA No. 09-2016 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 25 de mayo de 2016, mediante la cual se autoriza las convocatorias programadas en las diferentes unidades académica, a efectuarse en el segundo semestre de 2016.  
Transcripción del Punto SEPTIMO, del Acta 31-2016 de sesión celebrada por Junta Directiva el 03 de octubre de 2016, que se refiere a la aprobación de Convocatoria a Elecciones de Vocal IV ante Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- IV. Junta Directiva tuvo a la vista la nómina de estudiantes con derecho a elegir y ser electo, elaborada por el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos y estableció que para emitir el voto, cada estudiante deberá identificarse con carné estudiantil o Documento Personal de Identificación.



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

Junta Directiva, conforme a las facultades que le confiere las leyes universitarias, estableció que para la votación de elecciones de Vocal IV ante Junta Directiva de esta Unidad Académica, se haría por el sistema de persona y para que el voto tenga calificación de válido se tomará en cuenta la intencionalidad del voto lo siguiente: Nombre (s), y Apellido (s) del candidato.

**V. Propuesta de Candidatos:**

Se dio lectura a la nota en la que se propone a los candidatos participantes para Vocal IV.

El estudiante Oscar Aníbal Vicente Collí, carné 201015338; presenta nota de fecha 28 de octubre del año 2016, que literalmente dice: "Presente: Oscar Aníbal Vicente Collí, estudiante regular de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala por este medio PROPONGO al compañero Carlos Hernández Méndez, de nacionalidad Guatemalteca, estudiante regular de la Facultad de Agronomía, número de carné 201042371, como candidato para ser electo vocal IV ante Junta Directiva de la Facultad de Agronomía y SOLICITO: se conceda la oportunidad de ser INSCRITO candidato oficial en la elección a realizarse el día jueves 03 de noviembre en el auditorium de la Facultad de Agronomía. Para el efecto acompaño la documentación del candidato, requerida en los requisitos para el trámite solicitado..."

Un grupo de estudiantes presentan nota de fecha 28 de octubre del año 2016, que en su parte conducente dice: "...Atendiendo a la convocatoria que la Junta Directiva de esta casa de estudios emitió según acuerdo de acta 31-2016, punto séptimo, celebrada el 03 de octubre de 2016, en el cual se resuelve fijar fecha, lugar y hora para la elección de Vocal IV ante Junta Directiva de la Facultad de Agronomía... Hemos decidido que nuestro compañero Walfer Yasmany Godoy Santos, quien se identifica con el número de carné 201446567 y número de DPI 2704540470101, tiene las capacidades para representar al sector estudiantil atendiendo con responsabilidad las causas y defendiéndolas dignamente.

**VI. Procedimiento electoral:**

El evento electoral se programó para efectuarse en dos jornadas, la primera jornada en horario matutina de 9:00 a 11:00 horas y la segunda en horario vespertino de 16:00 a 18:00 horas, habilitando en el Auditorium de la Facultad de Agronomía, una mesa para acreditar y registrar a los estudiantes aptos para emitir el sufragio y una urna para depositar las boletas de los votos emitidos. La apertura del evento se efectuó conforme a lo previsto, de los siguientes miembros de Junta Directiva; Ingeniero Agrónomo Mario Antonio Godínez López, **Decano**; Doctor Tomás Antonio Padilla Cámbara, **Vocal I**; Ingeniero Agrónomo César Linneo García Contreras, **Vocal II**; estudiante Milton Juan José Caná, **Vocal IV**; Así mismo el Ingeniero Agrónomo Juan Alberto Herrera Ardón, Secretario Académico. La emisión de cada uno de los sufragios se hizo en forma secreta.

**VII. Cierre del evento y escrutinio:**

Siendo las 18:00 horas, Junta Directiva procedió a efectuar el escrutinio correspondiente a la elección del estudiante que ocupara el cargo de vocal IV, ante la Junta Directiva, el cual se realizó en forma pública en el auditorium de la Facultad de Agronomía, siendo los resultados obtenidos los siguientes:



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

#### Vocal Estudiantil IV

Carlos Hernández Méndez.....	65 Votos
Walfer Yasmany Godoy Santos.....	63 Votos
Votos en Blanco.....	00 Votos
Votos Nulos.....	15 Votos
<b>TOTAL DE VOTOS EMITIDOS</b> .....	<b>143 Votos</b>

MAYORIA ABSOLUTA SE ESTABLECIO EN 73

Con base en el resultado obtenido, Junta Directiva determinó que ninguno de los candidatos estudiantiles, obtuvo mayoría absoluta, CONVOCANDO nuevamente para el día 04 de noviembre del año 2016, en el mismo horario y lugar, para continuar con la elección de Vocal IV, ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Se hace la observación que cuatro (04) estudiantes no depositaron su voto.

Se adjuntó el padrón electoral de Estudiantes que se presentaron a emitir su voto para la elección de Vocal IV, ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía.

Siendo las 18:30 horas se da por concluida el acto electoral en el mismo lugar y fecha.

#### SEGUNDA VUELTA ELECTORAL

- VIII. Según Acta No. 37-2016, en la ciudad de Guatemala, siendo las 09:00 horas del día 04 de noviembre de 2016, reunidos en el auditorium de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el ingeniero Agrónomo Mario Antonio Godínez López; **Decano** de la Facultad de Agronomía, Doctor Tomás Antonio Padilla Cámbara, **Vocal I**; estudiante Milton Juan José Caná, **Vocal IV** y el ingeniero Agrónomo Juan Alberto Herrera Ardón, Secretario Académico, para efectuar la elección de VOCAL IV ante la Junta Directiva.
- IX. En la referida Acta consta que la Junta Directiva invitó a los estudiantes de la Facultad de Agronomía para que ingresen al Auditorium "Héroes y Mártires Universitarios" de esa unidad Académica a participar en el primer día de elecciones de vocal IV ante la Junta Directiva.  
El señor Decano Ingeniero Agrónomo Mario Antonio Godínez López, constató el quórum de los miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía y declaró oficialmente iniciado el evento.
- X. El Ingeniero Agrónomo Juan Alberto Herrera Ardón, Secretario Académico de la Facultad de Agronomía, ante los miembros de Junta Directiva y de los candidatos participantes, presenta resumen del primer día de elección de Vocal IV, ante la Junta Directiva.
- XI. **Procedimiento electoral:**  
El evento electoral se programó para efectuarse en dos jornadas, la primera jornada en horario matutina de 9:00 a 11:00 horas y la segunda en horario vespertino de 16:00 a 18:00 horas, habilitando en el Auditorium de la Facultad de Agronomía, una mesa para acreditar y registrar a los estudiantes aptos para emitir el sufragio y una urna para depositar las boletas de los votos emitidos. La apertura del evento se efectuó conforme a lo previsto, de los siguientes miembros de Junta Directiva; Ingeniero Agrónomo Mario Antonio Godínez López, **Decano**; Doctor Tomás Antonio Padilla Cámbara, **Vocal I**; estudiante Milton Juan José Caná, **Vocal IV**; Así mismo el Ingeniero Agrónomo Juan Alberto



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

Herrera Ardón, Secretario Académico. La emisión de cada uno de los sufragios se hizo en forma secreta.

**XII. Cierre del evento y escrutinio:**

Siendo las 18:00 horas, Junta Directiva procedió a efectuar el escrutinio correspondiente a la elección del estudiante que ocupara el cargo de vocal IV, ante la Junta Directiva, el cual se realizó en forma pública en el auditorium de la Facultad de Agronomía, siendo los resultados obtenidos los siguientes:

**Vocal Estudiantil IV**

Carlos Hernández Méndez.....	74 Votos
Walfer Yasmany Godoy Santos.....	98 Votos
Votos en Blanco.....	00 Votos
Votos Nulos.....	04 Votos
<b>TOTAL DE VOTOS EMITIDOS .....</b>	<b>176 Votos</b>

MAYORIA ABSOLUTA SE ESTABLECIO EN 89

Con base en el resultado obtenido, Junta Directiva determinó que el estudiante WALFER YASMANY GODOY SANTOS, carné 201446567, **obtuvo mayoría absoluta de votos y reúne las calidades para elegir y ser electo.**

Se adjuntó el padrón electoral de Estudiantes que se presentaron a emitir su voto para la elección de Vocal IV, ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía.

Siendo las 18:40 horas se da por concluida el acto electoral en el mismo lugar y fecha.

**DICTAMEN**

En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables a dicho evento, en especial lo establecido en los artículos: 29, 36, 40, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 25, 28, 48 y 51 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2, 3, 4, 25, 27, 29, 30, 32, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos, ES PROCEDENTE QUE EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DECLARE ELECTO COMO VOCAL ESTUDIANTIL CUARTO, AL ESTUDIANTE WALFER YASMANY GODOY SANTOS, carné 201446567, ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE AGRÓNOMIA, para el de período de un año, a partir de la toma de posesión del cargo. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Declarar electo al estudiante WALFER YASMANY GODOY SANTOS, carné número 201446567, como Vocal Estudiantil CUARTO ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, por el período de un año, a partir de la toma de posesión del cargo.**

**3.2 Transcripciones de las resoluciones de la Junta Electoral Universitaria, en torno a las diferentes elecciones realizadas.**

El Consejo Superior Universitario conoce las transcripciones de las resoluciones de la Junta Electoral Universitaria, en torno a las diferentes elecciones realizadas para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario.



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

TRANSCRIPCIÓN	ELECCIÓN	ELECTO
Punto TERCERO, del Acta No. 06-2016 del 17.11.2016	Elección de un representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas ante el Consejo Superior Universitario.	<b>Elena María Galindo Morataya</b> , Carné No. 201310170
Punto CUARTO, del Acta No. 06-2016 del 17.11.2016	Elección de un representante docente de la Facultad de Ciencias Médicas ante el Consejo Superior Universitario.	Doctor <b>Julián Alejandro Saquimux Canastuj</b> , Colegiado No. 3095
Punto QUINTO, del Acta No. 06-2016 del 17.11.2016	Elección de un representante estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia ante el Consejo Superior Universitario.	<b>Julio Rodolfo Eufragio Blanco</b> , Carné No. 200918192
Punto SEXTO, del Acta No. 06-2016 del 17.11.2016	Elección de Director del Centro Universitario de Sur Occidente (CUNSUROC).	Doctor <b>Guillermo Vinicio Tello Cano</b> , colegiado No. 1627.
Punto SÉPTIMO, del Acta No. 06-2016 del 17.11.2016	Elección de dos Representantes estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente (CUNOROC).	<b>Jackeline Beatríz Martínez Ramírez</b> , Carné No. 201041763
		<b>Álvaro Geovany Ajanel Rodas</b> , Carné 200312697
Punto OCTAVO, del Acta No. 06-2016 del 17.11.2016	Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM–.	<b>Ewin Estuardo Losley Johnson</b> , Carné No. 9114375
		<b>José Vicente Velasco Camey</b> , Carné No. 200217712
Punto DÉCIMO, del Acta No. 06-2016 del 17.11.2016	Elección de un representante Estudiantil ante el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte.	<b>Gary Stefano López Lima</b> , Carné No. 201310561

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado de las resoluciones emitidas por la Junta Electoral Universitaria, en torno a las diferentes elecciones realizadas en las Unidades Académicas.**

3.3

**Of. Ref. R. 016-01-2017 suscrito por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, relacionado con el Nombramiento de Director (a) de la Escuela Superior de Arte de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la propuesta presentada por el Señor Rector, **Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo** en **Of. Ref. R. 016-01-2017** de fecha 16 de enero de 2017, para el nombramiento de Director (a) de la Escuela



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

Superior de Arte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante el cual propone en terna a los siguientes profesionales:

NOMBRE	PROFESIÓN	Colegiado No.
<b>María Mercedes Fuentes Chur</b>	Licenciada en Arte Dramático	15,723
<b>Leonel Gustavo del Cid Díaz</b>	Licenciado en Artes Visuales	14,731
<b>Víctor Hugo Sánchez del Valle</b>	M.A. en Educación con Especialidad en Educación Superior	12,300

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de la propuesta, **ACUERDA: Nombrar a la Licenciada en Arte Dramático MARÍA MERCEDES FUENTES CHUR, como Directora de la Escuela Superior de Arte, por el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2017.**

#### **3.4 Designación del Representante Titular y Suplente del Consejo Superior Universitario ante la Junta Electoral Universitaria.**

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, procede a la designación del Representante Titular y Suplente del Consejo Superior Universitario ante la Junta Electoral Universitaria; para lo cual el señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, propone que continúen el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, Decano de la Facultad de Humanidades y la Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, Representante Docente de la Facultad de Odontología, en virtud del trabajo realizado ante dicha Junta. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar como Representante Titular del Consejo Superior Universitario al M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís y como Representante Suplente a la Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, ante la Junta Electoral Universitaria.**

#### **3.5 Designación de los miembros del Tribunal Electoral, según lo establecido en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 71 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, procede a la designación de los integrantes del Tribunal Electoral, mismo que se integra por tres profesionales distinguidos con la Medalla Universitaria según el Artículo 70 del referido Reglamento. Para el efecto se tiene a la vista el listado de los profesionales que cuentan con la distinción de Medalla Universitaria. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar al Doctor René Arturo Villegas Lara, Doctor Carlos del Águila Bernasconi e Ingeniero César Augusto Fernández, para que integren el Tribunal Electoral de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2017. El referido Tribunal, será presidido por el Doctor René Arturo Villegas Lara.**



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

**3.6 Propuesta de Conformación de Comisiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la propuesta presentada por el Señor Rector, **Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo** en **Of. Ref. R. 020-01-2017** de fecha 16 de enero de 2017, quien en correspondencia con lo establecido en el Artículo 4 "A" del Reglamento Interior de este Órgano de Dirección, presenta a consideración la propuesta de integración de Comisiones de este Consejo Superior Universitario, para el año 2017, (listado adjunto). Al respecto, el Consejo Superior Universitario considerando la propuesta del Señor Rector, **ACUERDA: Conformar las Comisiones Ordinarias y Extraordinarias de este Órgano de Dirección, para el año 2017 de la siguiente manera:**

#### ORDINARIAS

##### COMISIÓN DE POLÍTICA UNIVERSITARIA Y PLANEAMIENTO

<b>Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo</b> (Rector USAC)	<b>Presidente</b>
<b>MSc. Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón</b>	<b>Coordinador</b>
Dr. Carlos Enrique Camey Rodas (Secretario General USAC)	
Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda	
M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis	
Lic. Merlin Wilfrido Osorio López	
Lic. Urías Amitaí Guzmán García	
Arq. Israel López Mota	
Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith	
Sr. Julio Rodolfo Eufragio Blanco	
Sr. Luis Enrique Ventura Urbina	
Srita. Denisse Jared Urías Godínez	
Sr. Kevin Christian Carrillo Segura	
Licda. Karin Larissa Herrera Aguilar	
Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez	
Ing. Agr. Luis Alfredo Tobar Piril	

##### COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

<b>Lic. Gustavo Bonilla</b>	<b>Coordinador</b>
Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez	
Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández	
Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez	
Licda. Ana María Azañón Robles	
Dr. Leonidas Ávila Palma	
Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo	
Sr. Carlos Enrique Gómez Dónis	
Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán	

##### COMISIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

<b>Dr. Walter Ramiro Mazariegos Biolis</b>	<b>Coordinador</b>
Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles	



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

Ing. Civil Gerson Omar López Galán  
Arq. Israel López Mota  
Licda. Ana María Azañón Robles  
Sr. Kevin Christian Carrillo Segura  
Sr. Alejandro Israel Estrada Cabrera  
Srita. Andrea Azucena Marroquín Tintí  
Srita. Denisse Jared Urías Godínez

#### COMISIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

**Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles**

**Coordinador**

Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco  
Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández  
Ing. Civil Gerson Omar López Galán  
Ing. Agr. Heisler Alexander Gómez Méndez  
Lic. Carlos Alberto Granados Posadas  
Srita. Andrea Azucena Marroquín Tintí  
Sr. Kevin Christian Carrillo Segura

#### COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco**

**Coordinador**

Lic. Luis Antonio Suárez Roldán  
Lic. Merlin Wilfrido Osorio López  
MSc. César Antonio Estrada Mendizábal  
Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales  
Arq. Israel López Mota  
Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj  
Srita. Denisse Jared Urías Godínez  
Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán  
Srita. Andrea Azucena Marroquín Tintí

#### COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y FINANZAS

**Lic. Luis Antonio Suárez Roldán**

**Coordinador**

Dr. Carlos Enrique Saavedra Vélez  
Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez  
Lic. Urías Amitaí Guzmán García (Director General Financiero)  
Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales  
Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith  
Srita. Denisse Jared Urías Godínez  
Sr. Luis Enrique Ventura Urbina

#### COMISIÓN DE DOCENCIA

**Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López**

**Coordinador**

Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda  
M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis  
Dr. Héctor David Ovando Castro



# CSU

## Consejo Superior Universitario

# ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

Ing. Murphy Olympto Paiz Recinos  
MSc. César Antonio Estrada Mendizábal  
Lic. Jorge Heriberto Estrada Castillo  
Lic. Carlos Alberto Granados Posadas  
Srita. Andrea Azucena Marroquín Tintí  
Sr. Alejandro Israel Estrada Cabrera  
Dr. Carlos Enrique Camey Rodas

### COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

Doctor

**Mario Herrera Castellanos**

Decano

Facultad de Ciencias Médicas

**Coordinador**

Ingeniero Agrónomo

**Mario Antonio Godínez López**

Decano

Facultad de Agronomía.

**Secretario**

Doctor

Rubén Dariel Velásquez Miranda

Decano

Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia

Licenciada

Ana María Azañón Robles

Representante de los Catedráticos

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Licenciado

Carlos Alberto Granados Posadas

Representante por el

Colegio de Humanidades de Guatemala.

Ingeniero Agrónomo

Heisler Alexander Gómez Méndez

Representante por el

Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.

Doctor

Héctor David Ovando Castro

Representante por el

Colegio Estomatológico de Guatemala.

Doctor

Leonidas Ávila Palma

Representante de los Catedráticos

Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

MSc.  
César Antonio Estrada Mendizábal  
Representante de los Catedráticos  
Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

Ingeniero Civil  
Gerson Omar López Galán  
Representante por el  
Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala.

Ingeniera Agrónoma  
Myrna Ethel Herrera Sosa  
Representante de los Catedráticos  
Facultad de Agronomía

Señor  
Kevin Christian Carrillo Segura  
Representante de los Estudiantes  
Facultad de Arquitectura.

#### EXTRAORDINARIAS

#### COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES

**Lic. Gustavo Bonilla**

**Coordinador**

M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis  
Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez  
Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez  
Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith  
Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj  
Licda. Ana María Azañón Robles  
Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo  
Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán

#### COMISIÓN DE ASUNTOS NO PREVISTOS EN EL REGLAMENTO DE LA CARRERA UNIVERSITARIA DEL PERSONAL ACADÉMICO, RECUPA

**Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda**

**Coordinador**

Dr. Mario Herrera Castellanos  
Dr. Carlos Enrique Saavedra Vélez  
MSc. Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón  
Licda. Karin Larissa Herrera Aguilar  
Lic. Jorge Heriberto Estrada Castillo  
Dr. Leonidas Ávila Palma  
Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez  
Srita Elena María Galindo Morataya  
Sr. Carlos Enrique Gómez Dónis  
Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos  
Dr. Carlos Enrique Camey Rodas



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

#### COMISIÓN DE FINCAS

**Dr. Carlos Enrique Saavedra Vélez**

**Coordinador**

Decano  
Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Dr. Mario Antonio Godínez López  
Decano  
Facultad de Agronomía.

Inga. Agra. Myrna Ethel Herrera Sosa  
Representante de los Catedráticos  
Facultad de Agronomía.

Dr. Leonidas Avila Palma  
Representante de los Catedráticos  
Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Sr. Luis Enrique Ventura Urbina  
Representante de los Estudiantes  
Facultad de Agronomía.

Sr. Julio Rodolfo Eufragio Blanco  
Representante de los Estudiantes  
Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Sr. Kevin Christian Carrillo Segura  
Representante de los Estudiantes  
Facultad de Arquitectura.

Dirección General Financiera  
(nombramiento de dicha Dirección)

Dirección de Asuntos Jurídicos  
(nombramiento de dicha Dirección)

Unidad de Inducción y Desarrollo de la  
División de Administración de Recursos Humanos  
(nombramiento de dicha Unidad)

Coordinador  
Finca Universitaria "BULBUXYA",  
Facultad de Agronomía.



# CSU

## Consejo Superior Universitario

# ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

Coordinador  
Finca Universitaria "SABANA GRANDE"  
Facultad de Agronomía.

Director de  
Fincas Universitarias "MEDIO MONTE" y "SAN JULIAN"  
Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

### COMISIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO DE LOS CENTROS REGIONALES

**Dr. Mario Herrera Castellanos**

**Coordinador**

Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López  
Lic. Merlin Wilfrido Osorio López  
Dr. Héctor David Ovando Castro  
Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos  
Ing. Agr. Heisler Alexander Gómez Méndez  
Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales  
Inga. Agra. Myrna Ethel Herrera Sosa  
Sr. Carlos Enrique Gómez Dónis  
Sr. Julio Rodolfo Eugragio Blanco

### COMISIÓN DE REGLAMENTOS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO:

**MSc. Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón**

**Coordinador**

Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj  
Licda. Ana María Azañón Robles  
MSc. César Antonio Estrada Mendizábal  
Licda. Karin Larissa Herrera Aguilar  
Srita. Andrea Azucena Marroquín Tintí  
Srita. Elena María Galindo Morataya

### COMISIÓN AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO, SEGURIDAD Y RESILIENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Decano de la Facultad de Agronomía  
Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López

Decano de la Facultad de Arquitectura  
MSc. Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón

Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia  
Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda

Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia  
Dr. Carlos Enrique Saavedra Vélez

**Observación:** Los Decanos elegirán al Coordinador.



# CSU

## Consejo Superior Universitario

# ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

Representante de los Catedráticos de la Facultad de Agronomía  
Inga. Agra. Myrna Ethel Herrera Sosa

Representante de los Estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.  
Srita. Andrea Azucena Marroquín Tintí

Coordinador General de Planificación, quien se desempeñará como Secretario de la Comisión y Podrá ser auxiliado por los Asesores Planificadores que designe.  
Ing. Agr. Luis Alfredo Tobar Piril.

Un representante de catedráticos de las siguientes Facultades: Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ciencias Químicas y Farmacia y Arquitectura.

Un Representante de la Dirección General de Investigación, DIGI.

Representante de la Dirección General de Administración, DIGA.

Representante de la Dirección General Financiera, DGF.

Un Representante de la Dirección General de Docencia.  
(Puede ser el representante de la Cátedra de Medio Ambiente.).

Esta Comisión contará con el apoyo y asesoría de REDFIA.

Coordinador o representante del Centro de Estudios de Desarrollo, Seguro y Desastres CEDESUD.

### COMISIÓN UNIVERSITARIA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

Decano de la Facultad de Arquitectura, FARUSAC  
**MSc. Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón**

Decano de la Facultad de Ingeniería, FIUSAC  
**Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco**

Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, FCM  
**Dr. Mario Herrera Castellanos**

Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería  
**Sr. Carlos Enrique Gómez Dónis**

Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
**Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán**

Director de la Escuela de Ciencias Psicológicas, ECP  
**Lic. Abraham Cortez**



# CSU

## Consejo Superior Universitario

# ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

Coordinador General de Planificación, CGP  
**Ing. Agr. Luis Alfredo Tobar Piril**

Director General de Administración, DIGA  
**Lic. Diego José Montenegro López**

Jefe de Bienestar Estudiantil, BE  
**Dr. Erick Arnoldo Porres Mayén**

Delegado de la USAC ante el CONADI.

**3.7** **Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita prórroga para nombrar al Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado, Dr. Julio César Díaz Argueta.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la solicitud de prórroga presentada por el Señor Rector, Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, para nombrar como Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado, al **Doctor Julio César Díaz Argueta**, hasta que el Consejo Superior Universitario conozca la terna que presentará el Señor Rector; en virtud de lo que establece el Artículo 52 y 53, Capítulo V de las modificaciones al Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado y de lo acordado por el Consejo Superior Universitario en Punto TERCERO, Inciso 3.6 del Acta No. 01-2013, el 23 de enero de 2013. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la solicitud de prórroga, presentada por el Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En consecuencia, nombrar al Doctor JULIO CÉSAR DÍAZ ARGUETA, como Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado, hasta que el Consejo Superior Universitario, conozca en próxima sesión la terna que presentará el Señor Rector; en virtud de lo que establece el Artículo 52 y 53, Capítulo V de las modificaciones al Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado y de lo acordado por el Consejo Superior Universitario en Punto TERCERO, Inciso 3.6 del Acta No. 01-2013, el 23 de enero de 2013.**

**3.8** **Solicitudes planteadas en audiencia por miembros del Consejo Electoral Estudiantil Universitario y Consejo Consultivo Estudiantil Universitario.**

El Consejo Superior Universitario conoce las solicitudes planteadas en audiencia por miembros del Consejo Electoral Estudiantil Universitario y Consejo Consultivo Estudiantil Universitario, en torno al proceso de elecciones del secretariado de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León", siendo estas las siguientes: "-Compromiso del Consejo Superior Universitario para aprobar la entrega de los padrones electorales por medio del Departamento de Registro y Estadística, correspondientes a todas las unidades académicas que se ubican en el Campus Central incluyendo el Centro de Estudios del Mar y Acuicultura, Centro Universitario Metropolitano y Paraninfo Universitario. Así como el apoyo administrativo necesario para agilizar el tiempo de entrega de estos cuando sean requeridos. -Colaboración del personal administrativo y de los agentes encargados



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

de la seguridad interna de la Universidad de San Carlos, de manera que se pueda desarrollar en conjunto con la Comisión de Seguridad y Orden del Consejo Electoral, la planificación y ejecución de las medidas de vigilancia y seguridad en torno al proceso electoral. –Asignación de recursos económicos para sufragar los gastos que implica la realización de las elecciones al Comité Ejecutivo de la AEU, distribuidos en: divulgación e información del proceso, material electoral, identificación de los organizadores y voluntarios, alimentación y otros. –Asignación del espacio ubicado en el edificio T2 que ha sido desocupado por la estudiantina de la Facultad de Arquitectura, para instalar la sede temporal del Consejo Electoral Estudiantil Universitario, además del material y equipo de oficina para su funcionamiento. –Disponibilidad de la imprenta de la Universidad de San Carlos de Guatemala para la impresión de las boletas electorales. –Poner a disposición del Consejo Electoral los medios de comunicación de la Universidad de San Carlos, específicamente una o más paginas completas del periódico universitario para divulgar la convocatoria y dejar abierta la posibilidad a posteriores publicaciones que incentiven el voto y la participación de los estudiantes. Así como tiempo de aire en televisión y radio para divulgar la convocatoria e impulsar la participación estudiantil". Al respecto, la Licenciada Ana María Azañón Robles, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, indica que no es posible acceder a lo solicitado por los estudiantes, en virtud de que no está terminado todo el proceso de legalización de las asociaciones estudiantiles. En cuanto a la solicitud del padrón electoral, indica que no es posible brindárselos, en virtud que la Universidad de San Carlos de Guatemala, aún se encuentra en proceso de inscripciones de los nuevos estudiantes, por lo que no se cuenta con la totalidad de estudiantes universitarios. Considera necesario que se fije una fecha para que dichas asociaciones legalicen su situación ante el Departamento de Asuntos Jurídicos. El Licenciado Gustavo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, indica que la elección ya no se realizará como lo habían programado los estudiantes. Al respecto, el Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, indica que considera sumamente importante el tema de la legitimación de las asociaciones estudiantiles; asimismo, que Consejo Superior Universitario estableció un plazo para que las asociaciones estudiantiles, presentaran la documentación requerida ante el Departamento de Asuntos Jurídicos, con el fin de ser reconocidas legalmente. Por lo que, considera que se debe de ampliar el plazo establecido, para que las asociaciones que aún no han completado o realizado el proceso, puedan hacerlo y así poder darle mayor legitimidad al proceso de elecciones, conforme lo establecen las normas y procedimientos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El Arquitecto Byron Alfredo Rabé Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura, considera necesario que se diseñe una hoja de ruta, donde se establezcan plazos a seguir. El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, informa que varias asociaciones estudiantiles realizaron el proceso de legitimación, fuera del plazo establecido por el Consejo Superior Universitario, por lo que considera importante que este Consejo apruebe una prórroga, para que las asociaciones estudiantiles se legalicen. Asimismo, sugiere que a aquellas asociaciones que hayan presentado su documentación fuera del plazo establecido, se les reconozca. El Decano de la Facultad de Humanidades, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis; informa que la actual Comisión Transitoria de la Asociación de Estudiantes Universitarios, también lanzó una convocatoria a



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

elecciones. Al respecto, el Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, indica que el Consejo Superior Universitario lo que estableció como una primera fase fue que las asociaciones estudiantiles se legalizaran, con el objetivo de sentar bases y que todas las asociaciones estudiantiles, tengan la oportunidad de participar y legitimar el proceso de elecciones del secretariado de la Asociación de Estudiantes Universitarios. El Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, manifiesta que la administración central, en aras de la armonía que debe existir dentro los miembros de la comunidad universitaria, está en la disposición de colaborar en el proceso de elección de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León", así como apoyar el trabajo que realice la comisión nombrada por el Consejo Superior Universitario. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Reiterar a las Asociaciones Estudiantiles de cada Unidad Académica, que como primer paso a seguir, en el proceso de elecciones del secretariado de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León", deben acudir a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de obtener su reconocimiento. Por tanto, Consejo Superior Universitario amplía el plazo establecido en el Punto TERCERO, del Acta No. 20-2016 de sesión celebrada el 17 de octubre de 2016, para que las asociaciones estudiantiles, puedan cumplir con los requisitos establecidos. 2. En cuanto, a las solicitudes realizadas por miembros del Consejo Electoral Estudiantil Universitario y Consejo Consultivo Estudiantil Universitario, para que se involucre a dependencias administrativas y de seguridad universitaria, las mismas serán de consideración del este Consejo al concluirse el proceso de reconocimiento ante la Dirección de Asuntos Jurídicos, la que deberá informar al respecto. 3. Agradecer a la comisión el trabajo realizado y solicitarle que continúe brindando asesoría y seguimiento en el proceso de elección de secretariado de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León".**

#### CUARTO

#### AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1

SUBSIDIO IGSS 026D-2016 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS del señor Byron Enrique González Castellanos, trabajador de la División de Servicios Generales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el SUBSIDIO IGSS 026D-2016 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS del señor Byron Enrique González Castellanos, trabajador de la División de Servicios Generales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicando que con base en lo solicitado por el señor Byron Enrique González Castellanos, según nota s/n de fecha 05 de octubre de 2016, y de conformidad con lo estipulado en las Normas 17ª y 18ª de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Por lo que, considerando que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario; que se cuenta con Certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS; que existe opinión de la División de Administración de Recursos Humanos, según Ref. DARHS 024-2016, y basados en la Providencia D.P. 065-2016 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, al señor BYRON ENRIQUE GONZÁLEZ CASTELLANOS, trabajador de la División de Servicios Generales, por el período comprendido del 01 al 11 de julio de 2016, por un monto total de Q.1,867.87. En consecuencia, se deberá actuar conforme el procedimiento establecido.**

**4.2** SUBSIDIO IGSS 024D-2016 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS de la señora Lesly Gabriela Nishtal González, trabajadora de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el SUBSIDIO IGSS 024D-2016 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS de la señora Lesly Gabriela Nishtal González, trabajadora de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicando que con base en lo solicitado por la señora Lesly Gabriela Nishtal González, según nota s/n de fecha 28 de octubre de 2016, y de conformidad con lo estipulado en las Normas 17ª y 18ª de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Por lo que, considerando que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario; que se cuenta con Certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS; que existe opinión de la División de Administración de Recursos Humanos, según Ref. DARHS 026-2016, y basados en la Providencia D.P. 067-2016 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, a la señora LESLY GABRIELA NISHTAL GONZÁLEZ, trabajadora de la Facultad de Odontología, por el período comprendido del 10 al 15 de agosto de 2016, por un monto total de Q. 755.31. En consecuencia, se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.**

**4.3** SUBSIDIO IGSS 025D-2016 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS de la señora Ana Beatriz Marroquín González, trabajadora de la Facultad



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el SUBSIDIO IGSS 025D-2016 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS de la señora Ana Beatriz Marroquín González, trabajadora de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicando que con base en lo solicitado por la señora Ana Beatriz Marroquín González, según nota s/n de fecha 10 de noviembre de 2016, y de conformidad con lo estipulado en las Normas 17ª y 18ª de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Por lo que, considerando que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario; que se cuenta con Certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS; que existe opinión de la División de Administración de Recursos Humanos, según Ref. DARHS 025-2016, y basados en la Providencia D.P. 066-2016 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, a la señora ANA BEATRIZ MARROQUIN GONZALEZ, trabajadora de la Facultad de Odontología, por el período comprendido del 15 de agosto de 2016 al 25 de octubre de 2016, por un monto total de Q.11,924.90. En consecuencia, se deberá actuar conforme el procedimiento establecido.**

4.4

DICTAMEN DGF No. 008A-2017 de la Dirección General Financiera, relacionado con el proyecto académico y estudio financiero del Programa de Ciencias Económicas con Especialidad en Administración Financiera, en el grado académico de Doctorado de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN DGF No. 008A-2017 de la Dirección General Financiera, relacionado con el proyecto académico y estudio financiero del Programa de Ciencias Económicas con Especialidad en Administración Financiera, en el grado académico de Doctorado de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

#### ANTECEDENTES

1. En Punto SEXTO, inciso 6.2 del Acta 07-2016 de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, Acuerda, aprobar la propuesta del programa de Doctorado en Ciencias Económicas con Especialidad en Administración Financiera.



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

2. En Punto QUINTO, Inciso 5.2 del Acta 12-2016 del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, se acuerda: trasladar a la Dirección General Financiera para que se sirvan emitir opinión al respecto, en virtud de que cuenta con el Dictamen Favorable de la Coordinadora General.
3. Con Providencia DGF 046A-2017 la Dirección General Financiera solicita al Sistema de Estudios de Postgrado, correcciones al estudio financiero presentado en el proyecto de doctorado, las cuales fueron presentadas con oficio SEP.21-2017 de fecha 19 de enero de 2017.

#### CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del programa de Ciencias Económicas con Especialidad en Administración Financiera, en el grado académico de Doctorado de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa presupuestal autofinanciable.

Según información proporcionada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos que originan una diferencia de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado para una cohorte en tres años del Doctorado:

Concepto	1er año	2do año	3er año
EGRESOS	299.860,00	289.860,00	185.333,00
INGRESOS	345.000,00	303.600,00	186.000,00
Diferencia +	45.140,00	13.740,00	667,00

#### Costo al y por Estudiante

El costo del Doctorado por estudiante en los tres años es de Q.42,810.62 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matriculas de inscripción es de Q.68,724.00.

PROYECTADO	1er año	2do año	3er año	DIFERENCIA
COSTO	299.860,00	289.860,00	185.333,00	
# ESTUDIANTES	25	22	20	
COSTO X ESTUDIANTE	11.994,40	13.175,45	9.266,65	34.436,50

En base a los cuadros anteriores, se deduce que para la viabilidad del Doctorado en una cohorte para una proyección de 25 estudiantes se requiere un presupuesto de Setecientos Setenta y Cinco Mil Cincuenta y Tres Quetzales exactos (Q.775,053.00); el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q.6,900.00 semestrales por los dos primeros años y tres cuotas de Q.3,100.00 el tercer año del doctorado por estudiante, sin incluir el monto de pago de matrículas, tal como se muestra en el estudio financiero presentado el cual es responsabilidad de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad y el SEP.

#### DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO, inciso 8.2 del Acta No. 1-2012 del Consejo Superior Universitario, esta Dirección General Financiera dictamina que con la cuota de Q.6,900.00 semestrales por estudiante por los dos primeros años y tres cuotas de Q.3,100.00 por estudiante en el tercer año del doctorado, el programa autofinanciable de **Ciencias Económicas con Especialidad en Administración Financiera en el grado académico de Doctorado de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a esta Dirección



# CSU

## Consejo Superior Universitario

# ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

General Financiera. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, discrecionalmente, podría aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la cuota de Q.6,900.00 semestrales por estudiante por los dos primeros años y tres cuotas de Q.3,100.00 por estudiante en el tercer año del programa autofinanciable de Ciencias Económicas con Especialidad en Administración Financiera en el grado académico de Doctorado de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, misma que cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a la Dirección General Financiera.**

4.5 **DICTAMEN DGF No. 007A-2017 de la Dirección General Financiera, relacionado con la propuesta de autorización de cuotas de los Programas de Maestría en Docencia Universitaria, Maestría en Currículum y Maestría en Investigación de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DGF No. 007A-2017 de la Dirección General Financiera, relacionado con la propuesta de autorización de cuotas de los Programas de Maestría en Docencia Universitaria, Maestría en Currículum y Maestría en Investigación de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

### **ANTECEDENTES**

1. En el Punto DECIMO CUARTO del Acta No. 036-2016 de la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, se ACUERDA: Autorizar la cuota de Q.1,400.00 por curso para las Maestrías en Docencia Universitaria, en Currículum y en Investigación.
2. Con Punto QUINTO, Inciso 5.8 del Acta 11-2016 del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, ACUERDA, Enviar a la Dirección General Financiera para que se sirva emitir opinión al respecto del aumento de las cuotas de las maestrías mencionadas.

### **CONSIDERACIONES**

Se procedió a conocer la Propuesta de incremento de cuota de las Maestrías en Docencia Universitaria, en Currículum y en Investigación que se imparten en la Facultad de Humanidades, revisando cada estudio financiero presentado para el efecto por parte de la Escuela de Estudios de Postgrado, cuya justificación es que de continuar con la cuota actual ya no es posible cubrir los gastos presentes ni futuros así como el incremento salarial del año 2015 otorgado por la Universidad. En la investigación correspondiente se llega a considerar que tomando en cuenta el Artículo 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, y Punto CUARTO, inciso 4.35 del Acta 05-2009 y Punto TERCERO Acta No. 05-2008 ambos del Consejo Superior Universitario es razonable dicho incremento. Cabe indicar que en la actualidad, la cuota de maestría la Facultad de Humanidades es una de las más bajas de la Universidad, las maestrías que cambiaran su cuota son las siguientes:



# CSU

## Consejo Superior Universitario

# ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

Maestría en Docencia Universitaria  
Maestría en Currículum  
Maestría en Investigación

Los ingresos obtenidos por las cuotas son para sufragar los gastos que ocasionan estos proyectos lo que genera autosostenibilidad de los mismos, el incremento sugerido a la cuota de Q.1,400.00 por curso que hacen Q.4,200.00 por semestre (no incluye matriculas).

### **DICTAMEN**

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General Financiera, **OPINA:** que el incremento a la cuota de Q.1,400.00 por curso que hacen Q.4,200.00 por semestre por estudiante, por la Maestría en Docencia Universitaria, Maestría en Currículum y Maestría en Investigación de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades, es razonable porque garantiza su sostenibilidad por lo que el Consejo Superior Universitario puede aprobarlo en la forma propuesta si así lo considera, de conformidad con el artículo 11 literal q) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el incremento a la cuota de Q.1,400.00 por curso que hacen Q.4,200.00 por semestre por estudiante, de la Maestría en Docencia Universitaria, Maestría en Currículum y Maestría en Investigación de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

4.6

**Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, solicita modificación de la Norma Número Tres (3), de las Normas específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2017.**

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud planteada por el Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, respecto a la modificación de la norma número tres (3) de las Normas específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2017, la cual literalmente dice: "En la reprogramación de plazas docentes y administrativas las unidades podrán utilizar el monto total del salario base de las plazas que se dan de baja para la creación de plazas docentes o administrativas, según sea la naturaleza de la que se da de baja, debiendo cubrir el bono mensual que se genere por la ampliación de horas de contratación. Para el caso de las plazas docentes de titularidad VIII y IX, el escalafón por antigüedad que tienen programadas las plazas de esta categoría podrá tomarse, al igual que el salario base, en cuyo caso la reprogramación se presentará como Solicitud de Transferencia. Los excedentes que se produzcan se trasladarán a la partida de "Política Salarial" a fin de cubrir promociones docentes futuras.", en virtud de que no se les ha permitido hacer programaciones de los montos de las plazas de las partidas presupuestarias 011 y 017 hasta Titular IX, para poder trasladarlas a la partida presupuestaria 023, ya que estas posteriormente pueden ser utilizadas para la creación de plazas en unidades académicas que se encuentran en procesos de autoevaluación, acreditación y rediseño curricular. Por lo que indica si es factible este tipo de modificación, para que se les permita cumplir con los compromisos académicos y administrativos de la facultad. Al respecto, el Consejo Superior



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

Universitario **ACUERDA:** *1. No acceder a lo solicitado por el Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en cuanto a la modificación de la Norma Número Tres, de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2017. 2. Encargar a la Dirección General Financiera y a las autoridades de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, analicen la problemática planteada, a efecto de establecer su posible solución e informar al Consejo Superior Universitario de lo actuado.*

#### QUINTO

#### REFORMA UNIVERSITARIA:

5.1 Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, Kevin Christian Carrillo Segura, informa que la Comisión de Socialización y Estrategia de Comunicación de Reforma Universitaria, elaboró una propuesta de estrategia masiva de comunicación, para que se dé a conocer a todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el informe presentado por el Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, Kevin Christian Carrillo Segura, respecto a la propuesta de estrategia masiva de comunicación, elaborada por la Comisión de Socialización y Estrategia de Comunicación de Reforma Universitaria, y presentada por el Doctor Mynor Raúl Otzoy Rosales, Coordinador de la Unidad Ejecutora de Reforma Universitaria, mediante **Of. Ref. CCOST.008.01.2017** de fecha 24 de enero de 2017; en el cual solicita se instruya a las autoridades de las unidades académicas y administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que den a conocer la estrategia masiva de comunicación, en actividades como: **1.** Aniversario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **2.** Lecciones inaugurales, **3.** En los programas de inducción de las distintas unidades académicas y administrativas, **4.** En redes sociales oficiales de las unidades académicas y administrativas, y **5.** Se realice una difusión masiva a los estudiantes del primer semestre; misma que contiene videos publicitarios de concientización de la Reforma Universitaria. Dichos videos se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica: <https://www.youtube.com/watch?v=q2tDYHGJfJo> (Reforma Universitaria USAC 2016) y <https://youtu.be/5eS2vTIK8-A> (yo soy reforma USAC). Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Instruir a las autoridades de las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se sirvan dar a conocer los videos publicitarios de concientización de la Reforma Universitaria en su respectiva unidad académica o administrativa.**

5.2 Of. Ref. CCOST.192.01.2017, suscrito por el Doctor Mynor Raúl Otzoy Rosales, Coordinador de la Unidad Ejecutora de Reforma Universitaria, solicita se nombre a otra persona que sustituya a la Señora Carmen Patricia Barrios Meza; y Ref. CODDEHUM No. 006-2016 de la Coordinadora para la Defensa y Protección de los Derechos de las Mujeres Universitarias -CODDEHUM-, mediante la cual ratifican ante el Consejo Superior Universitario la representación de las delegadas por



# CSU

## Consejo Superior Universitario

# ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

parte de CODDEHUM ante la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia CCOST.

El Consejo Superior Universitario conoce el Of. Ref. CCOST.192.01.2017, suscrito por el Doctor Mynor Raúl Otzoy Rosales, Coordinador de la Unidad Ejecutora de Reforma Universitaria de fecha 19 de enero de 2017, mediante el cual solicita se nombre a otra persona que sustituya a la **Señora Carmen Patricia Barrios Meza**, en virtud de que la referida persona, ha presentado problemas de conducta personal en la interacción con los miembros de la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia CCOST, y con unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, durante el proceso de socialización de la metodología de Reforma Universitaria; dicha solicitud se presenta, según lo acordado por la plenaria de la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia, el día viernes 14 de octubre de 2016.

Asimismo, se tiene a la vista la Ref. CODDEHUM No. 006-2016 de la Coordinadora para la Defensa y Protección de los Derechos de las Mujeres Universitarias –CODDEHUM-, mediante la cual ratifican ante el Consejo Superior Universitario la representación de las delegadas por parte de CODDEHUM ante la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia CCOST, de la siguiente manera: **Carmen Patricia Barrios Meza**, como Representante Titular; **Mildred Cristabel de la Rosa**, como Representante Suplente y **Olga Rebeca Santos de Avalos**, como Observadora permanente. Al respecto, luego de varias intervenciones de sus miembros, respecto al tema, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Trasladar a la Dirección de Asuntos Jurídicos el Of. Ref. CCOST.192.01.2017, suscrito por el Doctor Mynor Raúl Otzoy Rosales, Coordinador de la Unidad Ejecutora de Reforma Universitaria; y Ref. CODDEHUM No. 006-2016 de la Coordinadora para la Defensa y Protección de los Derechos de las Mujeres Universitarias –CODDEHUM-, para que emitan dictamen respecto al tema, para conocimiento de este Consejo Superior Universitario en una próxima sesión.**

### SEXTO

#### ASUNTOS ACADÉMICOS:

#### 6.1

DICTAMEN DAJ No. 149-2016 (01) y DICTAMEN DAJ No. 005-2017 (01). Proyecto de Diseño Curricular para la Creación de la Carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía de Ciencias Sociales y Organización Comunitaria a impartirse en el Centro Universitario de Sacatepéquez.

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista, **DICTAMEN DAJ No. 149-2016 (01)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al proyecto de Diseño Curricular para la Creación de la Carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía de Ciencias Sociales y Organización Comunitaria a impartirse en el Centro Universitario de Sacatepéquez.

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de noviembre de 2015 se acuerda aprobar la creación y apertura del Centro Universitario de Sacatepéquez de San Carlos de Guatemala mediante punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta No. 29-2015 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

2. En Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta 03-2016 de sesión Ordinaria celebrada por Junta Directiva del Centro Universitario de Sacatepéquez de fecha 14 de septiembre de 2016 se Acordó: "Aprobar la solicitud de Implementación de la Carreras de: Licenciatura en Psicología, Profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía de Ciencias Naturales y Ecología, y Profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía de Ciencias Sociales y Organización Comunitaria, para que inicien funciones en el ciclo académico 2017 en el Centro Universitario de Sacatepéquez."
3. El Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la Dirección General de Docencia, en referencia DAOC-OP-29-2016 de fecha 22 de noviembre de 2016, emitió Opinión Técnica favorable a la propuesta de diseño curricular de la carrera de Profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía de Ciencias Sociales y Organización Comunitaria, para ser impartida en el Centro Universitario de Sacatepéquez de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
4. Mediante providencia DIGED No. 26-2016 de fecha 23 de noviembre de 2016 la Dirección General de Docencia avala la Opinión Técnica emitida por la División de Desarrollo Académico respecto al Diseño Curricular de la carrera de Profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía de Ciencias Sociales y Organización Comunitaria.
5. Por lo expuesto, la Dirección General Financiera, mediante Dictamen DGF No.69-2016 de fecha 24 de noviembre de 2016 dictaminó: "Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General Financiera, emite dictamen favorable para la apertura de la Carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía de Ciencias Sociales y Organización Comunitaria en el grado Técnico para el Centro Universitario de Sacatepéquez a partir del año 2017, la cual se considera presentar con una proyección de 50 estudiantes y requiere una asignación inicial por la suma de Doscientos Cuarenta Mil Setecientos Diecinueve Quetzales con 60/100 (Q.240,719.60), la cual se considera razonable y podría ser considerado para su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario conforma a lo que establece el Artículo 11 literales c) y d) y 127 inciso e) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, previamente a haber conocido el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos."

#### CONSIDERACIONES LEGALES

**La Constitución de la República de Guatemala, establece:**

**Artículo 82.** Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. LA Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

**La Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:**



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

**Artículo 24.** El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- a) La dirección y administración de la Universidad;
- d) Aprobar o rectificar los planes de estudio de las Escuelas o Institutos facultativos.

**El Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:**

**Artículo 3. Admisión de solicitudes.** Solo se admitirán solicitudes de autorización de carreras si estas son acompañadas de su correspondiente diseño curricular aprobado por la Dirección General de Docencia y elaborado de conformidad con la "Guía para la presentación de Propuestas curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala".

**Artículo 4. Estudio Financiero.** El estudio financiero del proyecto debe incluir, como mínimo, los aspectos siguientes:

- a) Fuentes de financiamiento;
- b) Proyección de la cantidad de inscripción de estudiantes de primer ingreso y estudiantes de reingreso;
- c) Número de promociones proyectadas;
- d) Monto del dinero que se proyecta ingresar en cajas de la Universidad, proveniente de la presentación de servicios del proyecto o aportes voluntarios que se esperan recibir durante los años de funcionamiento del mismo;
- e) Flujo de caja por los años de funcionamiento proyectados;
- f) Clasificación de los egresos en reglones presupuestarios, por cada año de funcionamiento del proyecto y su monto, incluyendo las prestaciones laborales que se generen por el pago de salarios;
- g) Solicitar incluir en el presupuesto de la Universidad, el presupuesto de ingresos y egresos del proyecto, para efectos de ejecución;
- h) Solicitud de capital de trabajo de acuerdo con lo establecido por la Dirección Financiera de la Universidad.

**Artículo 9. Calidad y excelencia académica.** Cuando una carrera ya es impartida en una Unidad Académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y se desee implementar en otra Unidad Académica, debe contar con la opinión favorable de la unidad académica a la que originalmente le fue autorizada, la cual debe ejercer el seguimiento y evaluación académica en función de mantener la calidad u la excelencia universitaria.

**Artículo 13. Dictamen.** Toda solicitud de ejecución de una nueva carrera, deberá ser dirigida al Consejo Superior Universitario... Antes de ser conocida la solicitud por parte del Consejo Superior Universitario, la Secretaría General de la Universidad, deberá solicitar la opinión de la Unidad académica correspondiente y la emisión de un dictamen elaborado por la Dirección General de Docencia, la Dirección General Financiera y la Dirección de Asuntos Jurídicos; para tal efecto, se debe conformar una comisión Técnica con representantes de las dependencias referidas (el subrayado es nuestro).

**Artículo 14. Acuerdo de Autorización.** El Consejo Superior Universitario, con base a la opinión favorable y el dictamen conjunto de la Comisión Técnica que se indica en el artículo trece del presente reglamento, conocerá la solicitud presentada para la creación de una nueva carrera.



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

Cuando la carrera ya ha sido impartida en el número de promociones autorizadas debe formularse nueva solicitud para autorizar un nuevo número de cohortes, si así se considera necesario.

#### ANÁLISIS DEL CASO:

Del estudio y análisis del presente expediente, puede determinarse que la creación de la carrera de Profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía de Ciencias Sociales y Organización Comunitaria a impartirse en el Centro Universitario de Sacatepéquez de la Universidad de San Carlos de Guatemala, surge de las gestiones realizadas por el referido Centro Universitario, con la finalidad de ofrecer a la población guatemalteca una respuesta eficiente en este sentido; se contó con el apoyo de la Dirección General de Docencia, para el Desarrollo del diseño curricular con el objeto de darle un impulso significativo al desarrollo educativo, social y la Organización Comunitaria de las comunidades del departamento de Sacatepéquez, que contribuirá a fortalecer el liderazgo local, que tanto se necesita para que la población alcance un mayor grado de bienestar y de desarrollo humano así como promover el desarrollo, promoción y excelencia académica, que la Universidad de San Carlos de Guatemala, como rectora de la educación superior del país, es por eso que se da a la tarea de responder a las necesidades educativas y profesionales de la población guatemalteca con el impulso de nuevas carreras.

El Centro Universitario de Sacatepéquez busca con esta Carrera formar profesionales que generen procesos de transformación para realizar una praxis consiente y consecuente en beneficio colectivo es decir formar recurso humano calificado que incida en función de las demandas y necesidades de las diferentes entidades del departamento de Sacatepéquez

En el aspecto legal, el diseño curricular cuenta con el pronunciamiento de la Dirección General de Docencia contenido en la providencia DIGED No. 26-2016 y referencia DAOC-OP- No.29-2016 así como Dictamen DGF No. 69-2016 de la Dirección General Financiera dando cumplimiento en su totalidad a lo establecido en los artículos 4 y 13 del Reglamento para la Autorización de Carreras de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Para un mejor entendimiento del texto del Diseño Curricular se sugiere identificar los artículos del estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala a los que se hacen referencia.

La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una Institución a la que le corresponde con exclusividad, por mandato Constitucional, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, en tal virtud, puede crear las carreras relacionadas de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el que se refiere a que la administración de la Universidad es descentralizada, permitiendo que el Centro Universitario de Sacatepéquez, pueda impartir la carrera en mención. Así mismo de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 11, literal d) del mismo cuerpo legal, al Consejo Superior Universitario, es a ese Órgano de Dirección a quien le corresponde aprobar, improbar o modificar la curricula de estudios de las Unidades Académicas; por lo que, el Diseño curricular de la Carrera de Profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía de Ciencias Sociales y Organización Comunitaria puede continuar con



# CSU

## Consejo Superior Universitario

# ACTA No. 01-2017

**Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017**

el trámite correspondiente, porque coadyuva al cumplimiento de los fines de esta Casa de Estudios y cumple con la normativa universitaria.

### **DICTAMEN:**

Esta Dirección considera que el diseño curricular para la creación de la Carrera de Profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía de Ciencias Sociales y Organización Comunitaria, a impartirse en el Centro Universitario de Sacatepéquez de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede ser elevado a conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario, en virtud que la creación de dicha carrera coadyuva al cumplimiento de los fines encomendados Constitucionalmente a esta Casa de Estudios Superiores.

En el aspecto Legal, el diseño curricular de la carrera relacionada, cumple con los dictámenes favorables tanto de la Dirección General de Docencia como de la Dirección General Financiera; observando lo regulado en los artículos 4 y 13 del Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

En lo que se refiere a los normativos relacionados con el proceso de enseñanza aprendizaje, las Autoridades del Centro Universitario de Sacatepéquez, deben observar la normativa universitaria vigente, para no contravenir lo regulado, entre otros en el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Asimismo, el Consejo Superior Universitario conoce, **DICTAMEN DAJ No. 005-2017 (01)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante el cual amplía *DICTAMEN No. 1149-2016 (01)* de fecha 25 de noviembre de 2016, en el sentido de integrar la transcripción del Punto TERCERO del Acta No. 052-2016 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Humanidades el 28 de noviembre de 2016, relacionado con el Proyecto de Diseño Curricular para la Creación de la Carrera de Profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía de Ciencias Sociales y Organización Comunitaria a impartirse en el Centro Universitario de Sacatepéquez de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

### **Antecedentes**

1. Con fecha 25 de noviembre de 2016 esta Dirección emite el Dictamen DAJ No. 149-2016 (01) en sentido favorable al Proyecto de Diseño Curricular para la Creación de la Carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía de Ciencias Sociales y Organización Comunitaria a impartirse en el Centro Universitario de Sacatepéquez de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. Mediante Providencia 32-01-2017 de fecha 18 de enero de 2017 de la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala se solicita integrar a dicho dictamen la transcripción del Punto TERCERO del Acta No. 052-2016 de sesión de Junta Directiva de la Facultad de Humanidades de fecha 28 de noviembre de 2016.

### **De La Ampliación**

Esta Dirección de conformidad con lo solicitado por la Secretaría General amplía el Dictamen DAJ No. 149-2016 (01) en el sentido de Integra la Transcripción del Punto TERCERO del Acta No. 052-2016 de sesión de Junta Directiva de la Facultad de Humanidades de fecha 28 de noviembre de 2016 en el que; "ACUERDA: Avalar la opinión favorable, del Director de la Unidad de Planificación de la Facultad de Humanidades, para los trámites correspondientes".



# CSU

## Consejo Superior Universitario

# ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

Asimismo se indica que el contenido del Dictamen DAJ No. 149-2016 (01) fecha 25 de noviembre de 2016, emitido por esta Dirección, queda sin modificación alguna. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: a) Aprobar la Creación de la Carrera de Profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía de Ciencias Sociales y Organización Comunitaria, a impartirse en el Centro Universitario de Sacatepéquez de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que la misma cumple con los requisitos establecidos en las normas universitarias, así como también cumple con los fines encomendados, constitucionalmente, a esta Casa de Estudios Superiores. b) En lo que se refiere a los normativos relacionados con el proceso de enseñanza aprendizaje, las Autoridades del Centro Universitario de Sacatepéquez, deben observar la normativa universitaria vigente, para no contravenir lo regulado, entre otros en el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

6.2 **DICTAMEN DAJ No. 150-2016 (01) y DICTAMEN DAJ No. 004-2017 (01). Proyecto de Diseño Curricular para la Creación de la Carrera de Profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía de Ciencias Naturales y Ecología a impartirse en el Centro Universitario de Sacatepéquez.**

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista, **DICTAMEN DAJ No. 150-2016 (01)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Proyecto de Diseño Curricular para la Creación de la Carrera de Profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía de Ciencias Naturales y Ecología a impartirse en el Centro Universitario de Sacatepéquez.

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de noviembre de 2015 se acuerda aprobar la creación y apertura del Centro Universitario de Sacatepéquez de la Universidad de San Carlos de Guatemala mediante punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta No. 29-2015 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala
2. En Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta 03-2016 de sesión Ordinaria celebrada por Junta Directiva del Centro Universitario de Sacatepéquez de fecha 14 de septiembre de 2016 se Acordó: **“Aprobar la solicitud de Implementación de la Carreras de: Licenciatura en Psicología, Profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía de Ciencias Naturales y Ecología, y Profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía de Ciencias Sociales y Organización Comunitaria, para que inicien funciones en el ciclo académico 2017 en el Centro Universitario de Sacatepéquez.”**
3. El Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la Dirección General de Docencia, en referencia DAOC-OP-028-2016 de fecha 22 de noviembre de 2016, emitió Opinión Técnica favorable a la propuesta de diseño curricular de la carrera de Profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía de Ciencias Naturales y Ecología, para ser impartida en el Centro Universitario de Sacatepéquez de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
4. Mediante providencia DIGED No. 27-2016 de fecha 23 de noviembre de 2016 la Dirección General de Docencia avala la Opinión Técnica emitida por la División de Desarrollo Académico respecto al Diseño Curricular de la carrera



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

de Profesorado en enseñanza Media en Pedagogía de Ciencias Naturales y Ecología

5. La Dirección General Financiera, mediante Dictamen DGF No.70-2016 de fecha 24 de noviembre de 2016 Indico que: "Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General Financiera, emite dictamen favorable para la apertura de la Carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía de Ciencias Naturales y Ecología en el grado Técnico para el Centro Universitario de Sacatepéquez a partir del año 2017, la cual se considera presentar con una proyección de 50 estudiantes y requiere una asignación inicial por la suma de Doscientos Cuarenta Mil Setecientos Diecinueve Quetzales con 60/100 (Q.240,719.60), la cual se considera razonable y podría ser considerado para su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario conforme a lo que establece el Artículo 11 literales c) y d) y 127 inciso e) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, previamente haber conocido el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos."

#### CONSIDERACIONES LEGALES

**La Constitución de la República de Guatemala, establece:**

**Artículo 82.** Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. LA Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

**La Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:**

**Artículo 24.** El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- a) La dirección y administración de la Universidad;
- d) Aprobar o rectificar los planes de estudio de las Escuelas o Institutos facultativos.

**El Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:**

**ARTÍCULO 1. Conceptos y Definiciones.** Para efecto de aplicación del presente reglamento se establecen los conceptos y definiciones siguientes:...

... f) Nuevas carreras o carreras nuevas: se refiere a los estudios tendientes a la obtención de grados académicos en los niveles de pregrado, grado y postgrado que cuentan con acuerdo favorable por parte del Consejo Superior Universitario, para ser impartidos en una unidad académica determinada y que no existían previamente...

**Artículo 3. Admisión de solicitudes.** Solo se admitirán solicitudes de autorización de carreras si estas son acompañadas de su correspondiente diseño curricular aprobado por la Dirección General de Docencia y elaborado de conformidad con la "Guía para la presentación de Propuestas curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala".



# CSU

## Consejo Superior Universitario

# ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

**Artículo 4. Estudio Financiero.** El estudio financiero del proyecto debe incluir, como mínimo, los aspectos siguientes:

- a) Fuentes de financiamiento;
- b) Proyección de la cantidad de inscripción de estudiantes de primer ingreso y estudiantes de reingreso;
- c) Número de promociones proyectadas;
- d) Monto del dinero que se proyecta ingresar en cajas de la Universidad, proveniente de la presentación de servicios del proyecto o aportes voluntarios que se esperan recibir durante los años de funcionamiento del mismo;
- e) Flujo de caja por los años de funcionamiento proyectados;
- f) Clasificación de los egresos en reglones presupuestarios, por cada año de funcionamiento del proyecto y su monto, incluyendo las prestaciones laborales que se generen por el pago de salarios;
- g) Solicitar incluir en el presupuesto de la Universidad, el presupuesto de ingresos y egresos del proyecto, para efectos de ejecución;
- h) Solicitud de capital de trabajo de acuerdo con lo establecido por la Dirección Financiera de la Universidad.

**Artículo 9. Calidad y excelencia académica.** Cuando una carrera ya es impartida en una Unidad Académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y se desee implementar en otra Unidad Académica, debe contar con la opinión favorable de la unidad académica a la que originalmente le fue autorizada, la cual debe ejercer el seguimiento y evaluación académica en función de mantener la calidad u la excelencia universitaria.

**Artículo 13. Dictamen.** Toda solicitud de ejecución de una nueva carrera, deberá ser dirigida al Consejo Superior Universitario...

Antes de ser conocida la solicitud por parte del Consejo Superior Universitario, la Secretaría General de la Universidad, deberá solicitar la opinión de la Unidad académica correspondiente y la emisión de un dictamen elaborado por la **Dirección General de Docencia, la Dirección General Financiera y la Dirección de Asuntos Jurídicos**; para tal efecto, se debe conformar una comisión Técnica con representantes de las dependencias referidas (el subrayado es nuestro).

**Artículo 14. Acuerdo de Autorización.** El Consejo Superior Universitario, con base a la opinión favorable y el dictamen conjunto de la Comisión Técnica que se indica en el artículo trece del presente reglamento, conocerá la solicitud presentada para la creación de una nueva carrera.

Cuando la carrera ya ha sido impartida en el número de promociones autorizadas debe formularse nueva solicitud para autorizar un nuevo número de cohortes, si así se considera necesario.

### ANÁLISIS DEL CASO:

Del estudio y análisis del presente expediente, puede determinarse que la creación de la carrera de Profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía de Ciencias Naturales y Ecología a impartirse en el Centro Universitario de Sacatepéquez de la Universidad de San Carlos de Guatemala, surge de las gestiones realizadas por el referido Centro Universitario, con la finalidad de ofrecer a la población guatemalteca una respuesta eficiente en este sentido; se contó con el apoyo de la Dirección General de Docencia, para el desarrollo del diseño curricular con el objeto de responder a las características de la población usuaria que busca una especialidad en el campo de la educación y sus relaciones con la



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

ecología. Esta demanda, se da no solamente en los diferentes niveles del sistema educativo sino pretende satisfacer las necesidades de organismos gubernamentales y de organizaciones no gubernamentales interesadas en el tema del medio ambiente y con esto promover el desarrollo, promoción y excelencia académica, que la Universidad de San Carlos de Guatemala, como rectora de la educación superior del país, es por eso que se da a la tarea de responder a las necesidades educativas y profesionales de la población guatemalteca con el impulso de nuevas carreras cumpliendo también con los objetivos primordiales del Centro Universitario de Sacatepéquez quien busca formar profesionales a nivel superior con actitud crítica y responsabilidad social para contribuir a generar procesos de desarrollo del departamento de Sacatepéquez y del país.

En el aspecto legal, el diseño curricular cuenta con el pronunciamiento de la Dirección General de Docencia contenido en la providencia DIGED No. 27-2016 y referencia DAOC-OP-028-2016 así como Dictamen DGF No. 34A-2016 de la Dirección General Financiera dando cumplimiento en su totalidad a lo establecido en los artículos 4 y 13 del Reglamento para la Autorización de Carreras de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Para un mejor entendimiento del texto del Diseño Curricular se sugiere identificar los artículos del estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala a los que se hacen referencia.

La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una Institución a la que le corresponde con exclusividad, por mandato Constitucional, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, en tal virtud, puede crear las carreras relacionadas de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el que se refiere a que la administración de la Universidad es "descentralizada, permitiendo que el Centro Universitario de Sacatepéquez, pueda impartir la carrera en mención. Así mismo de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 11, literal d) del mismo cuerpo legal, al Consejo Superior Universitario, es a ese Órgano de Dirección a quien le corresponde aprobar, improbar o modificar la curricula de estudios de las Unidades Académicas; por lo que, el Diseño curricular de la Carrera de Profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía de Ciencias Naturales y Ecología puede continuar con el trámite correspondiente, porque coadyuva al cumplimiento de los fines de esta Casa de Estudios y cumple con la normativa universitaria.

#### **DICTAMEN:**

Esta Dirección considera que el diseño curricular para la creación de la Carrera de Profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía de Ciencias Naturales y Ecología, a impartirse en El Centro Universitario de Sacatepéquez de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede ser elevado a conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario, en virtud que la creación de dicha carrera coadyuva al cumplimiento de los fines encomendados Constitucionalmente a esta Casa de Estudios Superiores.

En el aspecto Legal, el diseño curricular de la carrera relacionada, cumple con los dictámenes favorables tanto de la Dirección General de Docencia como de la Dirección General Financiera; observando lo regulado en los artículos 4 y 13 del Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



# CSU

## Consejo Superior Universitario

# ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

En lo que se refiere a los normativos relacionados con el proceso de enseñanza aprendizaje, las Autoridades del Centro Universitario de Sacatepéquez, deben observar la normativa universitaria vigente, para no contravenir lo regulado, entre otros en el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Asimismo, el Consejo Superior Universitario conoce, **DICTAMEN DAJ No. 004-2017 (01)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante el cual amplía *DICTAMEN No. 150-2016 (01)* de fecha 25 de noviembre de 2016, en el sentido de integrar la transcripción del Punto TERCERO del Acta No. 052-2016 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Humanidades el 28 de noviembre de 2016, relacionado con el Proyecto de Diseño Curricular para la Creación de la Carrera de Profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía de Ciencias Naturales y Ecología a impartirse en el Centro Universitario de Sacatepéquez de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

### Antecedentes

1. Con fecha 25 de noviembre de 2016 esta Dirección emitió Dictamen DAJ No. 150-2016 (01) en sentido favorable al Proyecto de Diseño Curricular para la Creación de la Carrera de Profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía de Ciencias Naturales y Ecología a impartirse en el Centro Universitario de Sacatepéquez de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. Mediante Providencia 31-01-2017 de fecha 18 de enero de 2017 de la Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala se solicita integrar a dicho dictamen la transcripción del Punto TERCERO del Acta No. 052-2016 de sesión de Junta Directiva de la Facultad de Humanidades de fecha 28 de noviembre de 2016.

### De la Ampliación

Esta Dirección de conformidad con lo solicitado por la Secretaria General amplía el Dictamen DAJ No. 150-2016 (01), en el sentido de integrar la Transcripción del Punto TERCERO del Acta No. 052-2016 de sesión de Junta Directiva de la Facultad de Humanidades de fecha 28 de noviembre de 2016 en el que: **“ACUERDA:** Avalar la opinión favorable del Director de la Unidad de Planificación de la Facultad de Humanidades, para los trámites correspondientes”.

Asimismo se indica que el contenido del Dictamen DAJ No. 150-2016 (01) fecha 25 de noviembre de 2016 emitido por esta Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad, queda sin modificación alguna. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** *a) Aprobar la creación de la Carrera de Profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía de Ciencias Naturales y Ecología, a impartirse en El Centro Universitario de Sacatepéquez de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que la misma cumple con los requisitos establecidos en las normas universitarias, así como también cumple con los fines encomendados, constitucionalmente, a esta Casa de Estudios Superiores. b) En lo que se refiere a los normativos relacionados con el proceso de enseñanza aprendizaje, las Autoridades del Centro Universitario de Sacatepéquez, deben observar la normativa universitaria vigente, para no contravenir lo regulado, entre otros en el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*



# CSU

## Consejo Superior Universitario

# ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

- 6.3 **DICTAMEN DAJ No. 147-2016 (01). Jurado de Concurso de Oposición de la Escuela de Trabajo Social, presentan al Consejo Superior Universitario, petición para que resuelva la plaza de Profesor Titular I para curso de Matemática y Estadística según concurso de oposición.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 147-2016 (01) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la petición presentada ante Consejo Superior Universitario por el Jurado de Concurso de Oposición de la Escuela de Trabajo Social, para que resuelva la plaza de Profesor Titular I para el curso de Matemática y Estadística según concurso de oposición.

### ANTECEDENTES:

Con fecha 17 de agosto de 2016, el Jurado de Concurso de Oposición de la Escuela de Trabajo Social, presentan memorial ante el Consejo Superior Universitario, en la que exponen que:

La Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, convocó a Concurso de Oposición para la Plaza Profesor Titular I, para impartir los cursos de Matemática y Estadística en dicha Unidad Académica, luego de procedimiento respectivo, el Jurado de Concurso de Oposición, remite Informe de lo actuado que contiene el fallo al Jurado a Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social.

En Punto Quinto Inciso 5.2 del Acta 14-3016, Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, conoce el informe que contiene el fallo del jurado, respecto a la plaza ya relacionada, y Acuerda: Anular el mismo, ya que consideraron que en el procedimiento de concurso de oposición no se observaron los requisitos regulados en la normativa universitaria.

El Jurado de Concurso de Oposición, en su memorial presentado a Consejo Superior Universitario, expone: Que de acuerdo a información proporcionada por los Representantes Docentes ante el Consejo Directivo de dicha Escuela, el Informe JCOETC-02-2016, que contiene el fallo del Jurado de Concurso de Oposición, no fue leído por los miembros del Consejo Directivo, sino que se procedió a revisar los expedientes y documentos entregados por dicho Jurado, y que lo que establece el Reglamento, es que conozcan el fallo y nombren a las personas que ganaron el concurso de oposición, incumpliendo con el Artículo 16 del Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario.

Asimismo indican que al momento en que el Consejo Directivo anuló el fallo del Jurado de Concurso de Oposición, no respetó el debido proceso, al no citar y escuchar al Jurado de Concurso de Oposición, previo a emitir la resolución de anulación, actuando de manera unilateral y antidemocrática perjudicando el derecho de todos los profesionales que se sometieron al proceso y convocatoria, además que en ningún reglamento se establece taxativamente que los Consejos Directivos tengan la facultad para anular un fallo de los Jurados Concursos de Oposición.

Por todo lo expuesto, solicitan al Consejo Superior Universitario, conozca, se pronuncie y resuelva su petición, basada en la normativa universitaria y constitucional, para que prevalezca lo académico, la ética y respeto a las leyes.



# CSU

## Consejo Superior Universitario

# ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

### CONSIDERACIONES LEGALES:

#### REGLAMENTO DE CONCURSOS DE OPOSICIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO

**Artículo 12.** "El jurado revisará y calificará los expedientes, así como fijará fecha para la realización de pruebas y entrevistas que considere necesarias"

**Artículo 13.** "El secretario del jurado, comunicará por escrito a los concursantes comunicará por escrito a los concursantes por lo menos con tres días hábiles de anticipación la fecha para la realización de las pruebas y entrevistas. En todo caso estas deberán realizarse dentro de los veinte días hábiles a partir de la fecha de recepción de los documentos por parte del jurado".

**Artículo 14.** "El jurado emitirá su fallo dentro de los concursantes que hayan emitido una nota global mínima de 65 puntos en una escala de cero a cien. El puesto será adjudicado a la persona que haya obtenido el mejor puntaje. Si no hubieran concursantes o ninguno llena los requisitos o no obtiene la nota mínima señalada el concurso será declarado desierto".

**Artículo 15.** "El jurado enviará su informe dentro de los 25 días hábiles contados a partir de la fecha que fue convocado: el que deberá contener:

- 1) quienes participaron en el concurso
- 2) los puntajes obtenidos y el orden en que se ubicaron de acuerdo a la evaluación respectiva
- 3) el fallo del jurado. Además deberá acompañarse toda la documentación utilizada".

**Artículo 16."** El órgano de dirección de la unidad académica o centro de investigación, procederá a emitir el acuerdo respectivo para dar trámite a la contratación de la persona a la cual se le haya adjudicado el puesto de conformidad con el fallo del jurado. Si el concurso se declara desierto se procederá de acuerdo a lo estipulado en el artículo 51 del estatuto de la Carrera Universitaria. Parte Académica".

**Artículo 25.** "Las deliberaciones de los jurados de concursos de oposición serán secretas. Los documentos, actas e informes finales serán públicos después de que los mismos sean conocidos por el Órgano de Dirección".

**Artículo 26.** "Después de que el Órgano de Dirección de la Unidad Académica ha procedido conforme lo preceptuado en el artículo 39 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, notificara dicha adjudicación a todos los concursantes y pondrá a la vista de ellos todos los documentos, actas en informe final para que se impongan de lo actuado por el Jurado de Concurso de Oposición por el término de cinco días y puedan en su caso, y dentro del mismo período señalado, interponer recurso de revisión en contra del fallo del jurado ante el órgano de dirección respectivo".

**Artículo 28.** "En contra de lo resuelto en el Recurso de Revisión se podrá interponer Recurso de Apelación ante el mismo Órgano de Dirección y se procederá de conformidad con el trámite establecido en el Reglamento de Apelaciones".

**Artículo 29.** "En tanto se substancia y resuelve en definitiva el Recurso de Apelación el Órgano de Dirección de la Unidad Académica, deberá nombrar temporalmente a quien haya ganado el concurso de oposición".

#### REGLAMENTO DE LA CARRERA UNIVERSITARIA DEL PERSONAL ACADÉMICO

**Artículo 38.** "El actuar de los Jurados, una vez han sido integrados será de conformidad con lo dispuesto por el reglamento respectivo".



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

**Artículo 39.** "La autoridad nominadora emitirá el acuerdo respectivo y le adjudicará la plaza a la persona que haya salido ganadora del concurso según el fallo del jurado".

**Artículo 40.** "Con la adjudicación referida en el artículo anterior se dará por finalizado el concurso de oposición, salvo que se presente impugnación al respecto en este último caso se nombrara a un profesor interino".

**Artículo 42.** "Las deliberaciones del jurado serán secretas. Los documentos, acta e informe final serán públicos después de conocidos por autoridad nominadora".

#### ANÁLISIS DEL CASO Y CONSIDERACIONES LEGALES

Del análisis del presente caso y de la normativa aplicable al mismo se determina lo siguiente:

**I.** En Punto Quinto Inciso 5.12 del Acta No.6-2016 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Acuerda: Convocar a Concurso de Oposición plazas para Profesores Titulares, Auxiliares de Cátedra entre las que se encuentra la Plaza Profesor Titular I, para impartir los cursos de Matemática y Estadística en dicha Unidad Académica. El Jurado de Concurso de Oposición de la Escuela de Trabajo Social, luego de llevado a cabo el procedimiento emite su fallo, y remite Informe de lo actuado a Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social.

En punto Quinto Inciso 5.2 del Acta 14-3016, Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, conoce el informe que contiene el fallo del jurado, respecto a la plaza ya relacionada y Acuerda anular el Proceso de Concurso de Oposición, de la Plaza referida en virtud de no cumplir con lo establecido en los Artículos 11, 12, 13, 14, 15 (numeral 3) 18, 19, 20, 21, 23, 24 26 del Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario y 18 del Reglamento de Concurso de Oposición para Profesores Auxiliares y porque no se encontraron instrumentos ni evidencias de haber evaluado los cuatro aspectos contenidos en los artículo arriba señalados y no se presentaron las actas que evidencien el proceso seguido en el Concurso de Oposición por lo que el fallo del Jurado de Concurso de Oposición presenta ilegalidades por no cumplir con los Artículos citados de los referidos reglamentos. Dicho Acuerdo se basa en el Artículo 30, Atribuciones y deberes de las Juntas Directivas, Capítulo III de los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas.

**II.** El Jurado de Concurso de Oposición, en su memorial presentado al Consejo Superior Universitario, expone: Que de acuerdo a información proporcionada por los Representantes Docentes ante el Consejo Directivo de dicha Escuela, el Informe JCOETC-02-2016, que contiene el fallo del Jurado de Concurso de Oposición, no fue leído por los miembros del Consejo Directivo, sino que se procedió a revisar los expedientes y documentos entregados por dicho Jurado, y lo que establece.

**III.** Al respecto de lo expuesto por el Jurado de Concurso de Oposición y lo Acordado por Consejo directivo de la Escuela de Trabajo Social, la Dirección de Asuntos Jurídicos estima: que si bien es cierto el artículo 30 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, regula las atribuciones y deberes de la Juntas Directivas, entre las que esta: a) Velar por el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones relativas a la enseñanza profesional...", también lo es que en el presente caso, hay que tomar en consideración lo dispuesto en el Artículo 31 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico que regula que "El concurso de oposición es el proceso por medio del cual se evalúan objetiva e imparcialmente la habilidades, conocimientos aptitudes y méritos de los concursantes, con el fin de seleccionar al personal académico que prestará sus



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

servicios en los programas en la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para el efecto debe seguirse el procedimiento de convocatoria contenido en el reglamento respectivo. Dicho concurso será realizado por un jurado", y de conformidad con los artículos 35 y 36 del Reglamento referido, los miembros que conforman el jurado, tanto profesores como estudiantes son electos.

El espíritu de la normativa universitaria referente al proceso de concurso de oposición, es que se realice de forma objetiva e imparcial, ajeno a toda injerencia que pueda influir en la transparencia del mismo y apegado al ordenamiento jurídico universitario, en el presente caso el procedimiento a seguir referente a la evaluación de los concursantes, y las facultades tanto del jurado de concurso de oposición como del Órgano de Dirección correspondiente, se encuentran regulados expresamente en el Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario el que se debe aplicar en congruencia con el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico.

**IV.** De la revisión y análisis de la normativa referida, se establece que, no está entre las atribuciones del Órgano Superior de las Unidades Académicas, el anular de oficio el proceso de Concurso de Oposición, toda vez que a los concursantes les asiste el derecho de impugnar si se consideran afectados por el fallo del jurado; por lo que serían los concursantes los legitimados para accionar si consideraren que en el procedimiento de concurso de oposición se incurrió en ilegalidades, y hacer uso de su derecho a impugnar dicho fallo por medio del Recurso de Revisión, como lo regula el artículo 26 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario.

Además conforme lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario, "Las deliberaciones de los jurados de concursos de oposición serán secretas, los documentos, actas, informes serán públicos después de que los mismos sean conocidos por los Órganos de Dirección" y conforme el Artículo 16 y 26 de dicho Reglamento en congruencia con el artículo 39 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico el Órgano de Dirección de la Unidad Académica, únicamente está facultado para emitir el Acuerdo y adjudicar la plaza a la persona que haya salido ganadora del concurso de conformidad con el fallo del jurado.

Es de advertir, que si bien es cierto el Artículo 30 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, le confiere "Atribuciones y deberes a los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas, entre las que está: Velar por el cumplimiento de Leyes y demás disposiciones relativas a la enseñanza profesional..." en lo relativo a Concurso de Oposición, existe un Reglamento específico en donde se encuentra regulado el Recurso de Revisión para impugnar el fallo del Jurado en su artículo 27 del reglamento referido.

En ese caso el Órgano de Dirección, puede revisar y calificar si el Jurado de Concurso de Oposición cumplió con el procedimiento regulado en la normativa universitaria y resolver lo que considere pertinente.

#### DICTAMEN

I. El presente expediente debe ser elevado al Consejo Superior Universitario, para conocimiento y consideración.

II. Con base al análisis efectuado, la Dirección de Asuntos Jurídicos estima: , que si bien es cierto el Artículo 30 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, le confiere "Atribuciones y deberes a los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas, entre las que está: Velar por el cumplimiento de Leyes y



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

demás disposiciones relativas a la enseñanza profesional...” también lo es que en lo relativo a Concurso de Oposición, el Artículo 26 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario es claro al regular: “Después de que el Órgano de Dirección de la Unidad Académica ha procedido conforme lo preceptuado en el artículo 39 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, notificara dicha adjudicación a todos los concursantes y pondrá a la vista de ellos todos los documentos, actas en informe final para que se impongan de lo actuado por el Jurado de Concurso de Oposición por el término de cinco días y puedan en su caso, y dentro del mismo período señalado, interponer recurso de revisión en contra del fallo del jurado ante el órgano de dirección respectivo” además que conforme lo dispuesto en el Artículo 25 del Reglamento de Concurso de Oposición “Las deliberaciones de los jurados de concursos de oposición serán secretas. Los documentos, actas e informes finales serán públicos después de que los mismos sean conocidos por el Órgano de Dirección”.

Por lo que se concluye que ninguna norma del reglamento referido, faculta al Órgano de Dirección de las Unidades Académicas, a calificar si en el proceso de concursos de oposición se cumplió con la normativa universitaria, toda vez que se encuentra regulado lo relativo a las impugnaciones en el proceso del concurso y son los participantes los legitimados para accionar si se consideran afectados por una resolución. En el presente caso, la atribución del Consejo Directivo luego de recibido el fallo del Jurado de Concurso de Oposición, era adjudicar la plaza a quien resultó ganador conforme el fallo del Jurado, según lo establecido en el Artículo 39 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y no proceder a la anulación del fallo como lo hizo.

Además se evidencia que no se dio la oportunidad a los integrantes del Jurado de Concurso de Oposición, de ser escuchados respecto a las supuestas irregularidades que se dieron lugar a la anulación del concurso, al no conferirles audiencia, al contrario como ya se indicó y consta en el expediente de mérito el Órgano de Dirección procedió de oficio a la anulación del Proceso de Concurso de Oposición de la Plaza ya referida, vedándose así el derecho de defensa regulado en la Constitución Política de la república de Guatemala.

Por lo que el Consejo Superior Universitario, con base a las atribuciones que le confiere el Artículo 11 literal e) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, 83 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, y tomando en consideración que a la fecha existen partes legitimadas que impugnaron el procedimiento referido, y con el objeto de que el mismo sea resuelto de forma objetiva e imparcial puede Acordar: **1) Trasladar el presente expediente a la Comisión de Docencia del Consejo Superior Universitario, para que tomando en consideración los antecedentes, realice un análisis y presente Opinión al respecto al Máximo Órgano de Dirección de esta Casa de Estudios Superiores, en virtud que en este caso, además de establecer si en el procedimiento de concursos de oposición se cumplió con los requisitos que regula la normativa universitaria, se necesita determinar la objetividad con la que se llevó a cabo la evaluación de los concursantes en lo referente a las habilidades, conocimientos, aptitudes y méritos, aspectos que por la naturaleza de la función de la Dirección de Asuntos Jurídicos se carece de idoneidad para determinarlos. 2) Instruir a Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, que en tanto se dilucida el presente caso, así como las impugnaciones presentadas por las partes legitimadas, proceda conforme el Artículo 16 del Reglamento de Concursos de**



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

Oposición del Profesor Universitario, en congruencia con el Artículo 39 del Reglamento de la Carrera Académica del Profesor Universitario, en el sentido de emitir el Acuerdo respectivo para dar trámite a la contratación de la persona a la cual se le haya adjudicado el puesto de conformidad con el fallo del jurado.

La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, debe ser notificada: 1) A la Comisión de Docencia del Consejo Superior Universitario, 2) Al Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social. Al respecto, el Consejo Superior Universitario

**ACUERDA:** 1) *Trasladar el presente expediente a la Comisión de Docencia del Consejo Superior Universitario, para que tomando en consideración los antecedentes, realice un análisis y presente Opinión al respecto al Máximo Órgano de Dirección de esta Casa de Estudios Superiores, en virtud que en este caso, además de establecer si en el procedimiento de concursos de oposición se cumplió con los requisitos que regula la normativa universitaria, se necesita determinar la objetividad con la que se llevó a cabo la evaluación de los concursantes en lo referente a las habilidades, conocimientos, aptitudes y méritos, aspectos que por la naturaleza de la función de la Dirección de Asuntos Jurídicos se carece de idoneidad para determinarlos.* 2) *Instruir al Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, que en tanto se dilucida el presente caso, así como las impugnaciones presentadas por las partes legitimadas, proceda conforme el Artículo 16 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, en congruencia con el Artículo 39 del Reglamento de la Carrera Académica del Profesor Universitario, en el sentido de emitir el acuerdo respectivo para dar trámite a la contratación de la persona a la cual se le haya adjudicado el puesto de conformidad con el fallo del jurado.* 3) *Notifíquese a la Comisión de Docencia del Consejo Superior Universitario y al Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social.*

#### 6.4 TITULARIDADES

##### 6.4.1 Centro Universitario de Petén

El Consejo Superior Universitario conoce el Of. No. 182-2016 suscrito por la **MSc. Silvia Lorenzo Zetino**, Secretaria de Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, mediante el cual solicita autorizar la sanción de titularidad, para la Carrera de Licenciatura en Ciencias Pedagógicas y Educación Ambiental; según transcripción del **Punto QUINTO, Inciso 5.1, Subinciso 5.1.1 del Acta No. 23-2016** de sesión celebrada por el **Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén**, el jueves 6 de octubre del año dos mil dieciséis, de la profesional siguiente:

NOMBRE	Plaza No.	CARGA ACADÉMICA	HORARIO
<b>KARLA MARINA GÓNGORA LÓPEZ</b> , Colegiado No. 14,039	47	<u>PRIMER SEMESTRE:</u> Pedagogía General, Evaluación Escolar, Informática Educativa, Psicometría. <u>SEGUNDO SEMESTRE:</u> Filosofía, Asesoría y Evaluación de Trabajos de Graduación, Evaluación Curricular, Seminario de Investigación, y otras atribuciones que le asigne el Consejo Directivo.	<b>PLAN SÁBADO</b> , de 07:00 a 12:00 y de 13:00 a 18:00 horas.



# CSU

## Consejo Superior Universitario

# ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y la resolución del Consejo Directivo, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Nombrar como Profesor Titular I de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Pedagógicas y Educación Ambiental del Centro Universitario de Petén, a la Licenciada KARLA MARINA GÓNGORA LÓPEZ, Colegiado No. 14,039, Plaza No. 47, Plan Sábado, de 07:00 a 12:00 y de 13:00 a 18:00 horas, para impartir los cursos de: PRIMER SEMESTRE: Pedagogía General, Evaluación Escolar, Informática Educativa, Psicometría. SEGUNDO SEMESTRE: Filosofía, Asesoría y Evaluación de Trabajos de Graduación, Evaluación Curricular, Seminario de Investigación, y otras atribuciones que le asigne al Consejo Directivo.**

**6.5** Informe A-1540-2016/035 CP de Auditoría Interna, relacionado con la auditoría al área de Servicios Personales y Control Académico que se practicó al Centro Universitario del Sur.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **Informe A-1540-2016/035 CP** de Auditoría Interna, relacionado con la auditoría practicada al área de Servicios Personales y Control Académico del Centro Universitario del Sur, según acuerdo del Consejo Superior Universitario en Punto SEXTO, Inciso 6.8 del Acta No. 21-2016 de sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2016 y Nombramiento No. A-018-2016 (CUA 58759-1-2016) del 07 de junio de 2016, suscrito por el Auditor General.

### OBJETIVOS

#### GENERALES

Apoyar al Centro Universitario en el desempeño de sus actividades por medio de la revisión de documentos de respaldo en las áreas examinadas y asesoramiento de acuerdo a disposiciones legales vigentes y criterios establecidos.

#### ESPECÍFICOS

- Verificar el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente.
- Evaluar el control interno por posibles errores o irregularidades en las áreas evaluadas.

#### ALCANCE DE LA ACTIVIDAD

Se verificó documentación de soporte de enero a octubre de 2016, en el área de Servicios Personales y de la última auditoría a la fecha en el área de Control Académico.

#### RESULTADO DE LA ACTIVIDAD

Del análisis de la documentación presentada y pruebas de cumplimiento realizadas en el Centro Universitario, se determinó lo siguiente:

#### SERVICIOS PERSONALES

##### 1. DEFICIENCIAS EN EL CONTROL Y SUPERVISIÓN EN LISTADOS DE ASISTENCIA

De la verificación de asistencia del personal, se determinó lo siguiente:

- 1.1 En los listados de asistencia del personal docente, de los meses de enero a mayo 2016, de las carreras de Ciencias Económicas y de Ciencias Jurídicas y Sociales, se observó lo siguiente:
  - a) Los listados de asistencia del Centro Universitario no se encuentran autorizados por autoridad competente.
  - b) No se evidenció supervisión en los listados de control de asistencia y no los cierran, se observó en algunos casos personales que se anota solamente en



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

- el horario de ingreso, por ejemplo: Lee Santos el 14 de julio de 2016 no marcó salida; Mirna Dorile López de Paz el 22 y 28 de julio solo marcó salida.
- c) Se dejan espacios en blanco, como ejemplo los días 09 y 16 de abril de 2016. El trabajador razona los listados, sin tener el visto bueno del jefe inmediato, por ejemplo Jorge Herrera, Edgar Rojas, entre otros.
  - d) Se elabora un reporte mensual en algunos casos no es congruente con los listados de asistencia, como ejemplo en el listado del 05 de febrero del 2016, el trabajador Edgar Rojas, indica que por olvido se anotó a esta hora 18:21 horas y en el reporte mensual no se hace observación alguna; el 10 de febrero de 2016, Nilda Ibarra, entre otros.
  - e) No se realizó el reporte mensual del mes de marzo de 2016, de la Unidad de Tesis, Unidad de exámenes privados y del Bufete.
  - f) No se hace un reporte de llamadas de atención por escrito al personal que es recurrente en llegadas tarde, inasistencias, por no firmar en el horario que le corresponde, o porque al personal se le olvidó firmar su ingreso o salida, entre otros.
- 1.2 Se revisó el reporte electrónico de asistencia del personal docente y administrativo, que funciona a partir del 11 de mayo de 2016, se revisaron los meses de septiembre y octubre 2016, observando lo siguiente:
- a) El reporte muestra el tiempo de ingreso, de salida y el tiempo trabajado, no indica cuando un trabajador no cumple con su jornada de trabajo.
  - b) La dirección realiza un reporte mensual de asistencia, observando que en algunos casos las deficiencias son recurrentes (no marcan ingreso o salida según horario de contratación, salidas antes de la hora de contratación, inasistencias) y no se ha enmendado el procedimiento para el control de asistencia del personal por parte de la Administración del Centro Universitario.
  - c) El martes 15 y el miércoles 16 de noviembre 2016, se verificó cómo funciona el sistema electrónico de asistencia: se observó que la trabajadora Nilda Ibarra, docente de Derecho, ingresó al Centro Universitario y marcó aproximadamente a las 16:00 horas y luego se retiró, dos horas después ingresó nuevamente y se dirigió a su lugar de trabajo.
  - d) Se evidenció que no se realiza supervisión por parte de la Administración del Centro Universitario, para determinar la estancia fructífera del personal.
  - e) No se elabora un reporte de llamadas de atención por escrito al personal que es recurrente en llegadas tarde, inasistencias, por no marcar su ingreso o salida, entre otros.

La Secretaria de Dirección solamente cuenta con el resumen de reportes de asistencia de junio y julio de 2016, los otros reportes están en la oficina bajo llave del Lic. Elfego Pérez, Director del Centro Universitario, (quien no ha podido ingresar a las instalaciones del Centro Universitario).

Los listados de asistencia del personal administrativo, correspondiente a los meses de enero al 11 mayo de 2016 y los reportes del sistema digitalizado del 12 de mayo al 31 de agosto de 2016, están en la oficina bajo llave del Lic. Rafael Castro, asistente de Director, (quien no ingresa a las instalaciones del Centro Universitario). El Acuerdo número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas General de Control Interno, Norma 3.7 Control de Asistencia, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar la política que permita establecer un adecuado control de asistencia para el personal. En cada ente



# CSU

## Consejo Superior Universitario

# ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

público, se establecerán procedimientos para el control de asistencia, que aseguren la puntualidad y permanencia en los sitios de trabajo de todos los servidores."

La Circular R No. 03-2014, del Rector, indica en su cuarto párrafo: "Se solicita a las autoridades de todas las unidades ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala tomar las medidas necesarias para controlar de manera efectiva el ingreso y egreso de los trabajadores a sus labores cotidianas, velar por la permanencia fructífera en sus puestos de trabajo y por el estricto cumplimiento del período de almuerzo estipulado, por lo que cada jefe debe organizar turnos, a efecto de no desatender a los usuarios que demandan el servicio".

La Circular R No. 01-02-2006, del Rector, indica en su segundo párrafo: "Considerando que todo trabajador está obligado a cumplir con la jornada oficial de labores según su nombramiento o contrato de trabajo es necesario que se lleve un registro de los trabajadores que ingresan después de la hora oficial o se retiran antes de la hora de salida establecida, sin justificación ni avalada por su jefe inmediato".

Asimismo, el Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal artículo 54, Obligaciones de los trabajadores, el punto 2 indica: "Cumplir y desempeñar con dedicación y eficiencia las funciones o labores correspondiente a su respectivo cargo o empleo".

El Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico en el Artículo 25, numeral 25.3, indica: "Atender puntualmente sus actividades y atribuciones, cumplir con los horarios y calendarios establecidos y acatar las disposiciones que dentro de sus funciones le establezcan las autoridades correspondientes".

Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto. Artículo 76. Retribuciones y Servicios No Devengados. No se reconocerán retribuciones personales no devengadas, ni servicios que no se hayan prestado.

### **RECOMENDACIÓN**

Se requiera al Consejo Directivo del Centro Universitario atienda lo siguiente:

1. Gire instrucciones al Director, Coordinadores de Carrera y Asistente de Dirección, para que se cumpla con la normativa Universitaria y a nivel general, con respecto a las disposiciones relativas al control, supervisión, puntualidad y estancia fructífera del personal del Centro Universitario.
2. Se instruya al Lic. Rafael Marcos Castro Mirón, Asistente de Director, para que supervise el ingreso del personal, mejore el reporte mensual de asistencia, este debe ser congruente con la realidad, pormenorizando las razones de las llegadas tarde, inasistencias, ausencias, permisos, comisiones oficiales, asistencia al IGSS, entre otras. Se cuente con un archivo con toda la documentación de soporte.
3. Solicite al Director que con base a los reportes mensuales de control de asistencia y el total del tiempo de entradas tarde o se retiren antes del horario de contratación, ausencias sin justificación, se haga del conocimiento mensualmente a cada trabajador, indicarle el horario de contratación que debe de cumplir de ingreso como de salida y si el caso lo amerita aplicar las medidas disciplinarias correspondientes y solicitar el reintegro que corresponda.

### **2. MANUAL DESACTUALIZADO Y SU APLICACIÓN DEFICIENTE.**

El Manual de Organización del Centro Universitario del Sur -CUNSUR-, fue aprobado por el Consejo Directivo del Centro Universitario, el 21 de febrero de 2007, de



# CSU

## Consejo Superior Universitario

# ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

conformidad con el punto tercero, inciso 3.7 del Acta No. 03-2007 de la sesión ordinaria del Consejo Directivo, a la fecha no se ha realizado ninguna actualización.

En la página 14 del Manual, se describen las atribuciones de la Secretaria de Dirección, entre las que se indican: 2.2 Periódicas, que tienen relación con el registro de datos, control y reporte de la asistencia del personal del Centro Universitario, atribuciones que ya no realiza porque se le asignaron al Asistente de Dirección, según la creación de la plaza como tal, en sus tareas permanentes están: "Supervisar la asistencia del personal administrativo y docente, así como el reporte de asistencia diaria".

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, establece: Norma 1.10, manuales de funciones y procedimientos: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo".

### **RECOMENDACIÓN**

El Director y Asistente de Director, promuevan la elaboración, revisión y actualización del Manual de Organización vigente, así como, los procedimientos de las diferentes áreas y solicite a la División de Desarrollo Organizacional, la asesoría técnica, facilitación y acompañamiento en la elaboración; posteriormente, solicite su aprobación al Consejo Directivo y hacerlo del conocimiento del Consejo Superior Universitario.

Se cumpla con toda la normativa Universitaria y del Centro Universitario, se describa en el Manual de Organización, correctamente las actividades que en la actualidad se están realizando y se estandarice su funcionamiento para beneficio del Centro.

### **3. PERSONAL NOMBRADO SIN CUMPLIR CON LA NORMATIVA ESTABLECIDA Y EXPEDIENTES DE PERSONAL INCOMPLETOS**

- 3.1 Los docentes Pedro Julio García Chacón y Dilma Lizet Gálvez Mazariegos, no presentaron la constancia de Colegiado Activo en los meses de enero y julio y César Augusto Hernández en el mes de julio del año 2016.
- 3.2 Los expedientes del personal docente no incluyen toda la documentación correspondiente (fotocopia de declaración jurada, colegiado activo, DPI, entre otros), no están foliados. Entre los expedientes verificados están: Misael Torres, Nilda Ibarra, Leonardo Sánchez, Jorge Herrera, Gloria Ortiz, Clemente Bethancourt, Byron Flores, Blanca García, Lucrecia Ríos, Mirna López, entre otros. Sin que a la fecha se tomen las medidas correctivas al respecto por parte de la Autoridad del Centro Universitario.

El Manual y Normas y Procedimiento Módulo II, Nombramientos, Contrataciones e historial Laboral de trabajadores Universitarios con Cargo a los Renglones Presupuestarios 011, 021, 022 y 023 en las Normas de Cumplimiento Interno 1.3, numeral 4, establece: "... Si el puesto requiere del ejercicio de una profesión universitaria, deberá exigirle la constancia de colegiado activo...". Y numeral 7 establece: "La Unidad Ejecutora debe contar con un archivo permanente de los documentos del personal en relación de dependencia en su respectiva Unidad,



# CSU

## Consejo Superior Universitario

# ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

mismo que debe contener copia del expediente completo y documentos que respalden el historial laboral".

Circular DARHS 001-2015, se establece la obligatoriedad de mantener la calidad de colegiado activo de los profesionales docentes y administrativos que laboran en esta institución y que ocupan cargos que requieren esa condición, así como presentar declaración jurada de cargos universitarios y extrauniversitarios.

### RECOMENDACIÓN

Se instruya al Lic. Rafael Marcos Castro Mirón, asistente de director, requiera por escrito al personal que incumplió con entregar la constancia de Colegiado Activo y que cumpla con la normativa indicada y en lo sucesivo se requiera a todo el personal dicha constancia, cuando la plaza lo demande, caso contrario se deben aplicar las medidas disciplinarias correspondiente.

Se mantenga adecuadamente conformado el expediente de cada trabajador con toda la documentación de soporte necesaria y este actualizada la información.

### CONTROL ACADÉMICO:

#### 1. DEFICIENCIAS DE CONTROL ACADÉMICO

- 1.1 Al 15 de noviembre de 2016, no se han atendido ninguna de las recomendaciones con relación a las deficiencias detectadas en el área de Control Académico, que se hicieron de su conocimiento al Consejo Directivo según Informe de Auditoría No. A-866-2016/017CP del 30 de septiembre de 2016.
- 1.2 No están utilizando ningún programa para ingresar las notas de fin de curso de los estudiantes, ni asignaciones desde el mes de agosto de 2016, estas últimas se hicieron de forma manual. En Ref.C.AC. 42-2016 del 15 de noviembre la licenciada Lilian Mendizábal López, Coordinadora Académica, instruye a los Coordinadores de Carrera del Centro Universitario para que informen a los docentes en relación de los cuadros y actas de examen final del segundo semestre de 2016, se trasladen a las secretarías de carrera quienes levantarán el acta respectiva de acuerdo a los cuadros que los catedráticos les presenten y posteriormente lo trasladen a control Académico. Indicando que el próximo año se revisarán los documentos en mención y los estudiantes que no cumplan con los prerrequisitos establecidos se procederá a depurar los cuadros y actas respectivas.
- 1.3 No se han elaborado certificaciones de cursos, de agosto de 2016 a la fecha.
- 1.4 La carrera de Medicina por ser plan anual termina la actividad académica en el mes de octubre, se realizó examen final, el primer y segundo examen de recuperación, sin que se hayan presentado al 18 de noviembre de 2016, los respectivos cuadros por parte del Coordinador de Carrera, para la elaboración de las actas, debido a que los estudiantes no han permitido el ingreso a Katherine Pereira, secretaria de la carrera.

### RECOMENDACIÓN

1. Se atiendan las recomendaciones del Informe de Auditoría Interna A-866-2016/017CP del 30 de septiembre de 2016.
2. Se establezca un control de las actas correspondientes al segundo semestre de 2016 y que se cumpla con el tiempo establecido en el normativo.
3. Se elaboren inmediatamente las actas de la carrera de Medicina, debido a que el plazo para entregarlas según normativo venció.



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

#### 2. DEFICIENCIAS EN EL SISTEMA DE CONTROL ACADÉMICO

- 2.1 En Ref. D.P.D 729-2016 del 17 de octubre de 2016, el señor Rodrigo Mendizábal Burastero, coordinador desarrollo Web del Departamento de Procesamiento de Datos, informó al Lic. César Monterroso, asesor jurídico de la Dirección de Asuntos Jurídicos, integrante de la Comisión designada por el Consejo Superior Universitario, de las deficiencias detectadas en el programa adquirido en el año 2014 para Control Académico del Centro Universitario del Sur.
- 2.2 En Ref. D.P.D. 822-2016 del 8 de noviembre de 2016, la ingeniera. Mayra Grisela Corado García, jefe del Departamento de Procesamiento de Datos, trasladó el informe del señor Rodrigo Mendizábal al doctor Carlos Enrique Camey, Secretario General, en el cual propone dos opciones para que las autoridades decidan cual es el más óptimo.
- 2.3 El señor Rodrigo Mendizábal, coordinador de desarrollo Web, trasladó el 4 de noviembre al señor Hugo Ajuchán, encargado de Procesos de asignación del Centro de Cálculo de la Facultad de Ingeniería y persona que el señor Decano le solicitó apoyo para la migración de datos, una copia de la Base de Datos en Microsoft Access del anterior sistema de Control Académico del Cunsur (datos hasta el año 2003), así como documentación digital del nuevo sistema que será utilizado. El 7 de noviembre a través de correo electrónico se brindó acceso al sitio que contiene el esquema de la base de datos del nuevo sistema.
- 2.4 El señor Hugo Ajuchán desde que recibió la información hasta el 23 de noviembre de 2016, dedicaba como apoyo, una hora para analizar la información, debido a las atribuciones que tiene dentro del Centro de Cálculo de la Facultad de Ingeniería. A partir del 23 de noviembre el ingeniero José Francisco López Rodríguez, coordinador del Centro de Cálculo e Investigación Educativa, solicitó al señor Ajuchán que apoyara con media jornada para poder avanzar.
- 2.5 En Ref.CCIE.32832016 del 23 de noviembre de 2016, el señor Ajuchán trasladó a Auditoría interna un informe de lo actuado hasta esta fecha y las tareas propuestas para continuar con el apoyo en la migración de una base de datos a otra, que son las siguientes:
- Trasladar en forma conjunta con Procesamiento de Datos la información de la base de Access a una base temporal de Postgresql, esta última con la misma estructura de Access.
- Creación de prototipos (scripts) que incluya:
- Verificar la estructura de cada tabla migrada de Access.
  - Verificación de información con respecto a códigos utilizados en el CUNSUR que se trasladará a la base final.
  - Crear Scripts sql o stored procedures, para trasladar de la base temporal a la base final.
  - Poblar los catálogos con los datos del CUNSUR (carreras, cursos, estudiantes, docentes, etc.)
  - Definir como poblar los datos que provienen de diferentes tablas de la base original de CUNSUR.
- Apoyo en verificar y validar los datos migrados de la base de Access a la base final de Postgresql.
- Para realizar las tareas propuestas antes mencionadas, se pretende llevar a cabo en un aproximado de 4 meses.



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

- 2.6 El señor Mendizábal informó que al terminar de migrar los datos de una base a otra, el personal de Control Académico del Centro Universitario, deberá verificar que la información sea la correcta. Al concluir la migración y verificación de los datos se podrá empezar a digitalizar la información del segundo semestre de 2014 a la fecha.

#### RECOMENDACIÓN

1. Al carecer de personal en el Centro De Cálculo de la Facultad de Ingeniería para apoyar en el traslado de una base de datos a otra, el proceso no será de forma inmediata, por lo cual se sugiere dar el apoyo ofrecido por el Consejo Superior Universitario, para que sea en el menor tiempo posible.
2. La información del segundo semestre de 2014 a la fecha debe ser digitalizada por personal del Centro Universitario, así como la verificación de los datos migrados.
3. Se traslade la información del año 2004 al primer semestre de 2014, al Centro de Cálculo de Ingeniería, para evitar futuros atrasos por no tener toda la información.

#### CONCLUSIONES

De la evaluación realizada en el Centro Universitario, se concluye:

1. El Asistente de Director no cumple con la verificación de la asistencia, puntualidad y estancia fructífera del personal administrativo y docente, al no enviar al Consejo Directivo los reportes de inasistencias, llegadas tardía y de salidas antes de la hora de contratación, para que tomen las medidas disciplinarias que correspondan según normativa vigente. Docentes que no cumplen con entregar la constancia de Colegiado Activo y expedientes del personal incompletos.
2. Atraso en la migración de datos de una base a otra por no contar con más personal de apoyo. Se carece de información para elaborar certificación de cursos, por el problema suscitado, por lo que se deben tomar las medidas disciplinarias al personal que tomó la decisión de cambiar el programa sin la debida asesoría.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Trasladar a la Dirección de Asuntos Jurídicos el Informe A-1540-2016/035 CP de Auditoría Interna, relacionado con la auditoría practicada al área de Servicios Personales y Control Académico del Centro Universitario del Sur, para que se sirva emitir dictamen e indicar según las normas y procedimientos, el camino a seguir.**

**SÉPTIMO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:**

- 7.1 **Informe y presentación a cargo de la Dirección General de Administración, referente a las acciones que se están implementando dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala en cuanto al plan de seguridad y vigilancia.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el Informe y la presentación a cargo de la Dirección General de Administración, para lo cual se hacen presentes el Director General de Administración, Lic. Diego José Montenegro López y el Licenciado Ramón Sáenz, Asesor de la Dirección General de Administración,



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

mediante el cual informan las acciones que están implementando dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala en cuanto al plan de seguridad y vigilancia. Al respecto, el Director General de Administración manifiesta que se están implementando acciones concretas, en cuanto a: Agentes de Vigilancia, Actividad Comercial e Infraestructura; para lo cual informa que: **a)** En cuanto a los Agentes de Vigilancia, se ha trabajado un Convenio Marco con el Ministerio de Gobernación y la Universidad de San Carlos de Guatemala, para lograr la formación de los agentes de vigilancia por parte de la Escuela de la Policía Nacional Civil; se está implementando el uso de la tecnología, y se están estableciendo vínculos con las entidades que se relacionan con el sector justicia. **b)** En cuanto a la actividad comercial, indica que se está buscando una mejora de los procesos administrativos (Reglamento); se están ejecutando decisiones de la Comisión para el Desarrollo de la Actividad Comercial; se está buscando el ordenamiento del campus central, para lo cual se está tratando de recuperar los espacios utilizados por los comerciantes dentro del campus universitario. **c)** En cuanto a Infraestructura indica que se está equipando con tecnología (cámaras de vigilancia y área de video-vigilancia), así como también que se pretende implementar los botones de pánico, por medio de una app; se está implementando el Plan Integral de Movilidad (Ciclovía Interna-FASE I); así como que también se pretende realizar la automatización de los parqueos (talanqueras eléctricas) y la implementación de parqueos para motos y bicicletas; se está tratando de recuperar las áreas del campus central, por medio de iluminación, caminamientos y áreas abiertas. Al respecto, varios miembros del Consejo Superior Universitario, felicitan al Director General de Administración y a su equipo de trabajo, por la labor que han venido realizando, y manifiestan algunas observaciones para que puedan ser consideradas, para el mejoramiento de la seguridad, vigilancia y tránsito dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Finalizada la exposición, se retiran del salón de sesiones, el Director General de Administración y el Licenciado Ramón Sáenz. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Darse por enterado. 2. Felicitar y agradecer a la Dirección General de Administración, por el trabajo realizado y exhortarlos para que continúen trabajando en pro de toda la comunidad universitaria.**

7.2

**DICTAMEN DAJ No. 016-2016 (12). Dictamen con relación a ampliar la contratación y pago de salarios a seis meses a los recién graduados que laboran en la Universidad de San Carlos de Guatemala, con presentar el acta de graduación y constancia de que el título está en trámite.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 016-2016 (12) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la ampliación de contratación y pago de salarios a seis meses a los recién graduados que laboran en la Universidad



# CSU

## Consejo Superior Universitario

# ACTA No. 01-2017

**Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017**

de San Carlos de Guatemala, con presentar el acta de graduación y constancia de que el título está en trámite.

### ANTECEDENTES

1. El 25 de octubre de 2016, la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala envía referencia DARHS-428-2016, al Secretario General en la cual sugieren al Consejo Superior Universitario ampliar la contratación y pago de salarios a 6 meses a los recién graduados que laboren para la Universidad, con presentar acta de graduación y la constancia de que el título está en trámite, con el objeto que puedan obtener su condición de Colegiado Activo, ya que el Acta 14-80, emitida por ese honorable órgano, autoriza el pago de sueldos durante los 3 primeros meses con sólo presentar el acta de graduación.
2. El 10 de noviembre de 2016, el Secretario General envía a esta Dirección providencia número 1596-11-2016, en la que solicita conocer y emitir dictamen.

### CONSIDERACIONES LEGALES

#### **Constitución Política de la República de Guatemala**

Artículo 90. La colegiación de los profesionales es obligatoria y tendrá por fines la superación moral, científica, técnica y material de las profesiones universitarias y el control de su ejercicio. (...).

#### **Código de Trabajo**

Artículo 18.- Contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación, es el vínculo económico-jurídico mediante el que una persona (trabajador), queda obligada a prestar a otra (patrono), sus servicios personales o a ejecutarle una obra, personalmente, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de esta última, a cambio de una retribución de cualquier clase o forma. (...).

#### **Ley de Colegiación Profesional Obligatoria**

Artículo 1. Obligatoriedad y ámbito. La Colegiación de los Profesionales Universitarios es obligatoria, tal como lo establece la Constitución Política de la República y tiene como fines la superación moral, científica, técnica, cultural, económica y material de las profesiones universitarias y el control de su ejercicio, de conformidad con las normas de esta Ley. Se entiende por Colegiación la asociación de graduados universitarios de profesiones afines en entidades gremiales de conformidad a las disposiciones de esta Ley. (...).

### ANÁLISIS DEL CASO

Ser colegiado activo es un requisito indispensable para optar a la carrera del personal académico de la Universidad, asimismo para ser contratado como profesor interino y/o temporal.

El Consejo Superior Universitario, en Punto Tercero, Inciso 3.3, Subinciso 3.3.1 del Acta 14-980, de sesión extraordinaria, celebrada el 19 de marzo de 1980 Acordó: En los casos de los recién graduados de las distintas unidades académicas, se autoriza contratarlos, nombrarlos y pagarles su sueldo durante los tres primeros meses, a fin de llenar su condición de colegiados activos.

La División de Administración de Recursos Humanos realiza la sugerencia al Consejo Superior Universitario de ampliar la contratación y pago de salarios a seis meses a los recién graduados que laboren para la Universidad, con presentar el acta de graduación y la constancia de que el título está en trámite, con el objeto que puedan obtener su condición de Colegiado Activo.



# CSU

## Consejo Superior Universitario

# ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

Considerado que en la actualidad algunos colegios de profesionales tienen como requisito para realizar el trámite de colegiación profesional presentar el título extendido por la Universidad con sus respectivos sellos, debidamente registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria y Contraloría General de Cuentas de la Nación, pero por diversas circunstancias la emisión del mismo conlleva un plazo superior a los tres meses, esta Dirección estima que con la finalidad de poder contratar profesionales recién graduados, cumpliendo con los requisitos que norma la reglamentación universitaria, el Consejo Superior Universitario si así lo desea, puede atender la sugerencia de la División de Administración de Recursos Humanos, en el sentido de autorizar la contratación, nombramiento y pago de sueldos a profesionales recién graduados por un plazo máximo de seis meses, siempre y cuando los profesionales cumplan con los requisitos de presentar el acta de graduación y la constancia que el título se encuentra en trámite.

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

### DICTAMEN

La Dirección de Asuntos Jurídicos, considera que en el Consejo Superior Universitario si así lo desea, puede atender la sugerencia de la División de Administración de Recursos Humanos, en el sentido de autorizar la contratación, nombramiento y pago de sueldos a profesionales recién graduados por un plazo máximo de seis meses, siempre y cuando los profesionales cumplan con los requisitos de presentar el acta de graduación y la constancia que el título se encuentra en trámite. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: No atender la sugerencia de la División de Administración de Recursos Humanos, en virtud de que el Consejo Superior Universitario en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 22-2016 de sesión celebrada el 09 de noviembre de 2016, acordó la implementación de la firma electrónica en los títulos universitarios, con lo cual se pretende agilizar la emisión de títulos, con el fin de que los profesionales de esta Casa de Estudios Superiores, puedan en un tiempo prudencial obtener su condición de Colegiado Activo.**

7.3

**DICTAMEN DAJ No. 026-2016 (03). Dictamen con relación al informe del Licenciado Edgar Arnoldo Casasola Chinchilla, Profesor Titular XI de la Facultad de Agronomía del Centro Universitario de Oriente –CUNORI- por separación de los cursos de Matemática I, II y Cálculo Diferencial impartidos simultáneamente en las carreras de Agronomía y Gestión Ambiental Local -GAL- del referido Centro Universitario.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 026-2016 (03) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el informe del **Licenciado Edgar Arnoldo Casasola Chinchilla**, Profesor Titular XI de la Facultad de Agronomía del Centro Universitario de Oriente –CUNORI- por separación de los cursos de Matemática I, II y Cálculo Diferencial impartidos simultáneamente en las carreras de Agronomía y Gestión Ambiental Local -GAL- del referido Centro Universitario.

### ANTECEDENTES

- REF.EACCH-010-2015, del MSc. Edgar Arnoldo Casasola Chinchilla, Profesor Titular XI de la Facultad de Agronomía del Centro Universitario de Oriente Chiquimula-CUNORI- informa de la separación de los cursos de Matemática



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

I, II y Cálculo Diferencial impartidos simultáneamente en las carreras de Agronomía y Gestión Ambiental Local-GAL- del referido Centro Universitario de fecha 18 de noviembre de 2015 y recibida en esta Dirección el 19 de noviembre de 2015.

- Según Providencia No. DAJ- 008-2016 de fecha 25 de enero de 2016, esta Dirección solicitó a la Junta Directiva del Centro Universitario de Oriente Chiquimula-CUNORI- que se pronuncie en relación al informe del Licenciado Edgar Arnoldo Casasola Chinchilla, Profesor Titular XI de la Facultad de Agronomía del referido Centro Universitario.
- El 04 de abril de 2016, se recibe en esta Dirección Ref.CCDL-055-2016 de fecha 09 de marzo de 2016, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente-CUNORI- adjuntando 115 folios que contienen información en relación al asunto indicado en el acápite.
- Según Providencia No. DAJ- 059-2016 de fecha 28 de abril de 2016, esta Dirección solicitó a la Dirección General de Docencia-DIGED- se pronunciará al respecto.
- El 01 de agosto de 2016, Dirección General de Docencia-DIGED-de la Universidad de San Carlos de Guatemala emitió opinión.
- Según Providencia No. DAJ- 059-2016 de fecha 28 de abril de 2016, esta Dirección solicitó a la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se pronunciará al respecto.
- El 16 de noviembre de 2016, se recibe en esta Dirección Oficio DGF No. 797ª-2016, de fecha 15 de noviembre de 2016, indicando que la separación del cursos Calculo Diferencial Integral del cursos de Matemática III, para la carrera de Gestión Ambiental no tiene impacto presupuestario.

#### CONSIDERACIONES LEGALES

##### **Constitución Política de la República de Guatemala**

**Artículo 82.** "La universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad Jurídica... Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita..."

##### **Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala**

**Artículo 16; numerales 16.5 y 16.8** Son funciones del Consejo Regional:

"...16.5 Velar porque la metodología y la técnica aplicadas en el proceso de enseñanza aprendizaje y de investigación que se realicen en el Centro sean las adecuadas.

...16.8 Aprobar la medidas necesarias para el buen funcionamiento de los programas académicos..."

#### ANÁLISIS DEL CASO

Al proceder al estudio y análisis del expediente conformado por el informe del Licenciado Edgar Arnoldo Casasola Chinchilla, Profesor Titular XI de la Facultad de Agronomía del Centro Universitario de Oriente Chiquimula-CUNORI- de separación de los cursos de Matemática I, II y Cálculo Diferencial impartidos simultáneamente en las carreras de Agronomía y Gestión Ambiental Local-GAL- y el informe del Consejo Directivo del referido Centro Universitario, así como la normativa aplicable, la Dirección de Asuntos Jurídicos, establece:

I. Que el curso de Matemática II impartidos simultáneamente en las carreras de Agronomía y Gestión Ambiental Local-GAL- del Centro Universitario de Oriente-CUNORI-en el semestre 2015 fue separado, y para el año 2016, se contempló la



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### ACTA No. 01-2017

**Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017**

separación de Matemática I y Calculo Diferencial e Integral en Gestión Ambiental Local, que equivale a Matemática III en Agronomía.

En tal sentido el Licenciado Edgar Arnoldo Casasola Chichilla informa que dicha separación es injustificada; que en el semestre (2015) Matemática II tenían asignados aproximadamente 23 estudiantes en total, entre Agronomía y Gestión Ambiental Local; ese mismo semestre sin haber ninguna comunicación y sin previo aviso se separó dicho curso, quedando a su cargo 10 estudiantes de la Carrera de Agronomía y el otro profesor con el resto; y solicita que se analice el efecto en la optimización de los recursos y el impacto financiero que podría provocar el hecho de no reconocer la titularidad en cursos que se imparten en forma simultánea por profesores titulares del CUNORI.

Así mismo solicita ser reconocido como profesor titular de los cursos que ha impartido simultáneamente en ambas carreras desde su creación, siendo Matemática I, Matemática II y Calculo Diferencial e Integral en la Carrera de Gestión Ambiental Local; que se le nombre nuevamente profesor titular del cursos de Matemática II de la Carrera de Gestión Ambiental Local y que el próximo año no se permita la separación de los cursos de Matemática I y la asignatura de Calculo Diferencial e Integral, la cual impartido en el mismo salón.

Se determine el derecho a la titularidad en cursos que se imparten simultáneamente en otra carrera por profesores del CUNORI, que ingresaron a la carrera universitaria cuando aún no se realizaba concursos de oposición, y los efectos que esto implica, considerando que la integración de los cursos, especialmente con la baja población estudiantil, ha permitido optimizar los recursos del CUNORI, evitando duplicidad de esfuerzos, de espacio físicos y de otros recursos.

**II.** Que el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente-CUNORI- se pronunció al respecto según Ref. CCDL-055-2016, de fecha 09 de marzo de 2016, en relación al informe del Licenciado Edgar Arnoldo Casasola Chinchilla, Profesor Titular XI de la Facultad de Agronomía del Centro Universitario de Oriente Chiquimula-CUNORI-manifestando:

Que la separación de los cursos de Matemática I, Matemática II y Calculo Diferencial e Integral se realizó de conformidad con la solicitud de la Coordinadora de Ingeniería en Gestión Ambiental Local, Licenciada Sandra Jeannette Prado Díaz, justificando que busca la excelencia académica y que los profesores que han sido contratados en la carrera, han cumplido con los requisitos establecidos; indicando que al profesor Edgar Arnoldo Casasola Chinchilla no se le está realizando ninguna remoción al cargo, porque sigue con su misma titularidad y con su curso de Matemática en la carrera de Agronomía.

En relación al efecto en la optimización de los recursos y el impacto financiero el Consejo Directivo determinó que el profesor Edwin Adalberto Lemus Pazos, en el año 2015 ya estaba contratado en la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local por 8 horas/mes y que la asignación de los cursos de Matemática I, Matemática II y Cálculo Diferencial e Integral de dicha carrera, no generó una erogación adicional al presupuesto aprobado por el Departamento de Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Así mismo el Consejo Directivo, confrontó la carga académica asignada al profesor Edgar Arnoldo Casasola Chinchilla, según los Acuerdos de Rectoría 1,083-89 y la carga académica asignada según el Punto Segundo; Inciso 2.1, del Acta 30-2015 y constató lo siguiente:



# CSU

## Consejo Superior Universitario

# ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

**Año 1989. Primer Semestre:** a) Matemática III; b) Manejo de Agua de Riego.

**Segundo Semestre:** a) Matemática II; b) Matemática IV.

**Año 2016. Primer Semestre:** a) Matemática I; b) Matemática

**Segundo Semestre:** a) Matemática II; b) Hidráulica

En virtud de lo expuesto, el Consejo Directivo comprobó que al profesor Edgar Arnoldo Casasola Chinchilla, no le ha sido modificada la carga laboral por la que fue contratado, según los Acuerdos de Rectoría 1,083-89 y 1,410-89.

Con relación a la calidad académica, el Consejo Directivo manifiesta que en revisión de períodos intersemestrales de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, el profesor Edwin Adalberto Lemus Pazos, ha mantenido el aval del profesor Edgar Arnoldo Casasola Chinchilla, para impartir los cursos de Matemática I, Matemática II y Cálculo Diferencial e Integral de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local, como profesor con experiencia docente comprobada; lo que ha permitido mantener la calidad académica.

En relación al Impacto Financiero, la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicando: "... que la separación del cursos Calculo Diferencial Integral del cursos de Matemática III, para la carrera de Gestión Ambiental no tiene impacto presupuestario, en virtud de que tanto la asignación presupuestaria y contratación no fue adicional y la asignación del curso Calculo Diferencial Integral en CUNORI con 6 alumnos no muestra la optimización del recurso presupuestario considerando el uso intensivo que este recurso tiene en la Universidad de San Carlos de Guatemala, con base a oficio número de referencia D:P. 925-2016..."

III. De lo anteriormente analizado la Dirección de Asuntos Jurídicos establece que el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente-CUNORI- actuó de conformidad con el artículo 16 y 20 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, al separar los cursos de Matemática I, Matemática II y Cálculo Diferencial e Integral de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local.

Que el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente-CUNORI-actuó conformidad con los artículo 16; numerales 16.5 y 16.8 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, al aprobar el Punto Tercero, Inciso 3.4 del Acta 16-2015, por medio de la cual aprobó: la carga académica de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental para el segundo semestre del ciclo lectivo 2015, asignado Matemática II, al profesor Edwin Adalberto Lemus Pazos.

Que al profesor Edgar Arnoldo Casasola Chinchilla, no le ha sido modificada la carga laboral por la que fue contratado, según los Acuerdos de Rectoría 1,083-89 y 1,410-89. En tal sentido no se han violado los derechos laborales del profesor Edgar Arnoldo Casasola Chinchilla, conservando todos sus derechos adquiridos en el marco legal.

Que la solicitud del profesor Edgar Arnoldo Casasola Chinchilla, de ser reconocido como profesor titular de los cursos que ha impartido simultáneamente en ambas carreras siendo Matemática I, Matemática II y Calculo Diferencial e Integral en la Carrera de Gestión Ambiental Local; es improcedente en virtud del artículo 20 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico; que establece: "La adjudicación de un puesto para profesor titular en otra unidad académica puede asignarse hasta que complete un máximo de ocho horas de contratación en la Universidad, siempre que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 15 de éste Estatuto."



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

Es improcedente la solicitud del profesor Edgar Arnoldo Casasola Chinchilla, en virtud que cuenta con 8 horas laborales de las 7:00 AM a 15 Horas PM de acuerdo al Contrato Laboral a tiempo Indefinido, con base al Acuerdo de Rectoría 1,083-89, y con base al Acta 22-92; Inciso 1.12 del Consejo Regional de fecha 29 de julio de 1992, cuenta con el segundo contrato a tiempo indefinido de 2 horas laborales de 17 a 19 horas ambos en el Centro Universitario de Oriente- CUNORI- ambos están vigentes, siendo un total de 10 horas laborales diarias.

De lo anteriormente analizado esta Dirección emite el siguiente:

#### DICTAMEN

- I. La Dirección de Asuntos Jurídicos, considera que el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al conocer y resolver este caso **puede denegar la solicitud** del MSc. Edgar Arnoldo Casasola Chinchilla, quien solicita que no se permita la separación de los Cursos de Matemática I y Calculo Diferencia e Integral, en virtud que el Consejo Directivo del CUNORI a actuado de conformidad con 16 y 20 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- II. Así mismo solicita que se le reconozca la de titularidad de los cursos que ha impartido simultáneamente en ambas carreras siendo Matemática I, Matemática II y Calculo Diferencial e Integral en la Carrera de Gestión Ambiental Local; **es improcedente** en virtud del artículo 20 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico; que establece: "La adjudicación de un puesto para profesor titular en otra unidad académica puede asignarse hasta que complete un máximo de ocho horas de contratación en la Universidad, siempre que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 15 de éste Estatuto."  
De la misma manera se establece que al profesor Edgar Arnoldo Casasola Chinchilla, no se le ha sido modificada la carga laboral por la que fue contratado, según los Acuerdos de Rectoría 1,083-89 y 1,410-89. En tal sentido no se han violado los derechos laborales del profesor Edgar Arnoldo Casasola Chinchilla, conservando todos sus derechos adquiridos en el marco legal.
- III. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada: Junta Directiva del Centro Universitario de Oriente Chiquimula-CUNORI- y Licenciado Edgar Arnoldo Casasola Chinchilla, Profesor Titular XI de la Facultad de Agronomía del referido Centro Universitario.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Denegar la solicitud presentada por el MSc. Edgar Arnoldo Casasola Chinchilla, en cuanto a que no se permita la separación de los Cursos de Matemática I y Calculo Diferencial e Integral, en virtud que el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente CUNORI, ha actuado de conformidad con lo establecido en los Artículos 16 y 20 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2. En cuanto a la solicitud de que se le reconozca la titularidad de los cursos que ha impartido simultáneamente en ambas carreras, siendo Matemática I, Matemática II y Calculo Diferencial e Integral en la Carrera de Gestión Ambiental Local; es improcedente en virtud de lo que establece el artículo 20 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico: "La adjudicación de un puesto para profesor titular en otra unidad académica puede**



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

*asignarse hasta que complete un máximo de ocho horas de contratación en la Universidad, siempre que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 15 de éste Estatuto.”. De la misma manera se establece que al profesor Edgar Arnoldo Casasola Chinchilla, no se le ha modificado la carga laboral por la que fue contratado, según los Acuerdos de Rectoría 1,083-89 y 1,410-89. En tal sentido no se han violado los derechos laborales del profesor Edgar Arnoldo Casasola Chinchilla, conservando todos sus derechos adquiridos en el marco legal.*  
3. *Notifíquese a la Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente –CUNORI- y al Licenciado Edgar Arnoldo Casasola Chinchilla, Profesor Titular XI de la Facultad de Agronomía del referido Centro Universitario.*

7.4 Ref.EEP-03-01-017, suscrita por el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades; relacionada con la solicitud de dispensa para contratar a la MSc. en Gerencia Educativa, Dilia Consuelo Figueroa Monterroso de Teos como Coordinadora de los programas de Maestría de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades.

El Consejo Superior Universitario conoce la Ref. EEP-03-01-017, suscrita por el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades; relacionada con la solicitud de dispensa para contratar en la partida presupuestal 021 fuera de carrera (programa autofinanciable) durante el año 2017, a la MSc. en Gerencia Educativa, **DILIA CONSUELO FIGUEROA MONTERROSO DE TEOS** como Coordinadora de los programas de Maestría de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar la dispensa solicitada por el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades, para contratar en la partida presupuestal 021 fuera de carrera (programa autofinanciable), durante el año 2017 a la MSc. en Gerencia Educativa DILIA CONSUELO FIGUEROA MONTERROSO DE TEOS, como Coordinadora de los Programas de Maestría de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

7.5 Transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.11, Subincisos 4.11.1, 4.11.1.8 y 4.11.3 del Acta No. 45-2016 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia el 17 de noviembre de 2016, mediante la cual solicitan dispensa para nombrar a la M.Sc. MARÍA ERNESTINA ARDÓN QUEZADA como Directora de la Escuela de Estudios de Postgrado, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

El Consejo Superior Universitario conoce el OFC.JDF No. 1715.11.2016 suscrito por la M.A. Julieta Salazar de Ariza, Secretaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, mediante el cual transcribe el Punto CUARTO, Inciso 4.11, Subincisos 4.11.1, 4.11.1.8 y 4.11.3 del Acta No. 45-2016 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia el 17 de noviembre de 2016, en el que: "**acuerda: 4.11.3** Solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario la dispensa de cumplimiento del inciso d) del artículo 42 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, para nombrar a la M.Sc. MARÍA ERNESTINA ARDÓN QUEZADA como Directora de la Escuela de Estudios de Postgrado, del 01 de enero 2017 al 31 de diciembre 2017, por considerar que es la persona idónea para ocupar el cargo." Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar la dispensa solicitada para nombrar a la M.Sc. MARÍA ERNESTINA ARDÓN QUEZADA como Directora de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.**

7.6 Transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta CD No. 1-2017 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, mediante la cual solicitan dispensa para nombrar al Ing. JORGE DERIK LIMA PAR, como Director de la División de Arquitectura y Diseño del Centro Universitario de Occidente.

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta CD No. 1-2017 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, mediante la cual solicitan dispensa para nombrar al Ing. JORGE DERIK LIMA PAR, como Director de la División de Arquitectura y Diseño del Centro Universitario de Occidente, a partir de la presente hasta el 30 de junio de 2017. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Solicitar al Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente –CUNOC-, indiquen por qué se quiere nombrar a un profesor interino como Director de la División de Arquitectura y Diseño, si dicho Centro Universitario cuenta con catedráticos titulares, que cumplen con lo establecido en el reglamento universitario. Dicha información deberá ser trasladada al Consejo Superior Universitario, para ser conocida en una próxima sesión.**

7.7 Solicitud de dispensa, presentada por el Decano de la Facultad de Odontología, Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, para servir Vino de Honor en el acto académico, con motivo del Acto de Juramentación como Decano Reelecto Período 2016-2020 de la Facultad de Odontología, a realizarse



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

el viernes 03 de febrero de 2017. Asimismo, solicitud de dispensa presentada por el Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General, para servir Vino de Honor en el acto académico en conmemoración de los trescientos cuarenta y un años de Fundación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a realizarse el martes 31 de enero de 2017.

El Consejo Superior Universitario conoce la **Ref.: F.O.D. 053/2017**, suscrita por el Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, Decano de la Facultad de Odontología, mediante la cual solicita dispensa para servir un Vino de Honor en el acto académico que se llevará a cabo el viernes 03 de febrero de 2017, de 08:00 a 15:00 horas en el Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con motivo del Acto de Juramentación como Decano Reelecto, Período 2016-2020 de la Facultad de Odontología. Asimismo, conoce la **REF.SG-026-2017**, suscrita por el Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante la cual solicita dispensa para servir un Vino de Honor en el acto académico en conmemoración de los trescientos cuarenta y un años de Fundación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que se llevará a cabo el martes 31 de enero de 2017, en el Salón Mayor "Adolfo Mijángos López" del Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar la dispensa solicitada por el Doctor Edgar Guillermo Barreda Muralles, Decano de la Facultad de Odontología, para ofrecer un Vino de Honor en el acto académico que se llevará a cabo el viernes 03 de febrero de 2017, de 08:00 a 15:00 horas en el Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con motivo del Acto de Juramentación como Decano Reelecto, Período 2016-2020 de la Facultad de Odontología. Asimismo, otorgar la dispensa solicitada por el Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General, para servir un Vino de Honor en el Acto Académico en conmemoración de los trescientos cuarenta y un años de Fundación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que se llevará a cabo el martes 31 de enero de 2017, en el Salón Mayor "Adolfo Mijángos López" del Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

7.8 Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, solicita modificación del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.7 del Acta No. 23-2016 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 28 de noviembre de 2016.

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud planteada por la Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Srta. Andrea Azucena Marroquín Tintí, en cuanto a la modificación del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.7 del Acta



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

No. 23-2016 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 28 de noviembre de 2016, relacionado con la realización de un acto conmemorativo resaltando la trayectoria del Lic. Mario Dary Rivera, por cumplirse 35 años de su asesinato; en virtud de que dicha actividad ya no se llevó a cabo en la fecha acordada por el Consejo Superior Universitario. Por lo que solicita se re programe la realización de dicha actividad para el 21 de febrero del presente año, y se nombre como coordinador de dicha actividad, al Maestro Francisco Castañeda Moya, Director del Centro de Estudios Conservacionistas, para que con el apoyo de la División de Protocolo y de la Administración Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala organicen la actividad. Asimismo, solicita ser nombrada, como miembro del Consejo Superior Universitario, para dar seguimiento a dicha actividad. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Aprobar la modificación del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.7 del Acta No. 23-2016 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 28 de noviembre de 2016, en el sentido de realizar un acto conmemorativo, resaltando la trayectoria del Licenciado Mario Dary Rivera, ex Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 21 de febrero de 2017. 2. Nombrar como Coordinador, al Maestro Francisco Castañeda Moya, Director del Centro de Estudios Conservacionistas, para que con el apoyo de la División de Protocolo y de la Administración Central, organicen dicha actividad. 3. Nombrar a la Srita. Andrea Azucena Marroquín Tintí, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, como representante del Consejo Superior Universitario, para que dé seguimiento de la actividad.**

7.9

**Transcripción del Punto CUARTO, del Acta 03-2017 de sesión de Junta Directiva de la Facultad de Humanidades de fecha 20 de enero de 2017, mediante el cual solicitan ampliación de dispensa para que el Lic. Jesús Guzmán Domínguez, ocupe el cargo de Director de la Escuela de Bibliotecología de dicha unidad académica.**

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto CUARTO, del Acta 03-2017 de sesión de Junta Directiva de la Facultad de Humanidades de fecha 20 de enero de 2017, mediante el cual solicitan ampliación de dispensa para que el Lic. Jesús Guzmán Domínguez, ocupe el cargo de Director de la Escuela de Bibliotecología de dicha unidad académica, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar la ampliación de dispensa solicitada, para que el Lic. JESÚS GUZMÁN DOMÍNGUEZ, ocupe el cargo de Director de la Escuela de Bibliotecología de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.**



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

- 7.10 Transcripción del Punto TERCERO del Acta 03-2017 de sesión de Junta Directiva de la Facultad de Humanidades de fecha 20 de enero de 2017, mediante el cual solicitan ampliación de dispensa para que la Licda. Mayra Dámaris Solares Salazar, ocupe el cargo de Directora del Departamento de Extensión de dicha unidad académica.

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto TERCERO del Acta 03-2017 de sesión de Junta Directiva de la Facultad de Humanidades de fecha 20 de enero de 2017, mediante el cual solicitan ampliación de dispensa para que la Licda. Mayra Dámaris Solares Salazar, ocupe el cargo de Directora del Departamento de Extensión de dicha unidad académica, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar la ampliación de dispensa solicitada, para que la Licda. MAYRA DÁMARIS SOLARES SALAZAR, ocupe el cargo de Directora del Departamento de Extensión de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.**

- 7.11 Decano de la Facultad de Odontología, Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles; solicita dispensa para que el Dr. Gerson Rudick Chinchilla Dubón, sea contratado como Docente y Coordinador de la Maestría de Ortodoncia y Ortopedia Maxilofacial en la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología.

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud planteada por el Decano de la Facultad de Odontología, en Ref.: F.O.D. 005/2017 de fecha 16 de enero de 2017, relacionada con la solicitud de dispensa para que el Dr. GERSON RUDICK CHINCHILLA DUBÓN, sea contratado como Docente y Coordinador de la Maestría de Ortodoncia y Ortopedia Maxilofacial en la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, bajo el renglón 022. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar la dispensa solicitada por el Decano de la Facultad de Odontología, para contratar como Docente y Coordinador de la Maestría de Ortodoncia y Ortopedia Maxilofacial en la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología, al Doctor GERSON RUDICK CHINCHILLA DUBÓN, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, bajo el renglón 022.**



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

7.12

**Licenciado Luis Antonio Suárez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, presenta informe en relación a la problemática que aqueja a los docentes e investigadores de esta casa de estudios superiores, en cuanto a la aplicación del Artículo 38 de la Ley de Clases Pasivas y Civiles del Estado y Artículo 27 del Reglamento de la Ley de Clases Pasivas y Civiles del Estado.**

El Consejo Superior Universitario conoce el informe presentado por el Licenciado Luis Antonio Suárez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, según nota de fecha 23 de enero de 2017, relacionado con la problemática que aqueja a los docentes e investigadores de esta casa de estudios superiores, en cuanto a la aplicación del **Artículo 38** de la Ley de Clases Pasivas y Civiles del Estado, Decreto Número 63-88 del Congreso de la República de Guatemala y **Artículo 27** del Reglamento de la Ley de Clases Pasivas y Civiles del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1220-88 del Presidente de la República de Guatemala. Al respecto, indica que en el año 2016 la Contraloría General de Cuentas realizó algunos requerimientos a efecto que los docentes e investigadores que gozaran del beneficio de pensión por jubilación y que percibieran salario de esta Universidad, presentaran dictamen favorable de la Oficina Nacional de Servicio Civil. En tal sentido, con fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, conjuntamente con la Señora Matilde Gordillo Barillas (jubilada), presentaron ante la Corte de Constitucionalidad una Acción de Inconstitucionalidad General por vicio parcial en contra del último párrafo, literal b) del Artículo 38 de la Ley de Clases Pasivas y Civiles del Estado, Decreto Número 63-88 del Congreso de la República de Guatemala, específicamente en el párrafo que dice: "siempre que la Oficina Nacional del Servicio Civil dictamine favorablemente" y la totalidad del **Artículo 27** del Reglamento de la Ley de Clases Pasivas y Civiles del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1220-88 del Presidente de la República de Guatemala, que establece: "Para que una persona pueda cobrar Pensión Civil por Jubilación con cargo al régimen y al mismo tiempo pueda cobrar sueldo o salario en la Universidad de San Carlos de Guatemala, el interesado deberá solicitarlo a la Oficina, previo a que se emita el Acuerdo de Pensión correspondiente, acompañando la documentación reglamentaria. La Oficina deberá establecer si el servicio efectivamente es docente o de investigación, para el efecto, podrá requerir informe a dicha institución y al resolver lo procedente, notificará al peticionario, a la Universidad y al Ministerio de Finanzas Públicas. En caso se resolviere favorablemente, el interesado gozará de este beneficio mientras presta esa clase de servicios y deberá informar a la Oficina si cambia su situación. La Universidad de San Carlos de Guatemala, también deberá dar aviso a la Oficina, si el interesado cambia de puesto. La Contraloría General de Cuentas efectuará la fiscalización correspondiente."; a la cual le asignaron el Expediente Número 5799-2016.Of.2do



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

de la Corte de Constitucionalidad, llamando como terceros interesados a la Presidencia de la República de Guatemala, al Congreso de la República de Guatemala, Contraloría General de Cuentas, Oficina Nacional del Servicio Civil y al Ministerio Público, por medio de la Unidad de Amparos, Exhibiciones Personales e Inconstitucionalidades, mismas que evacuaron la audiencia correspondiente bajo los argumentos que cada una de ellas consideró. Asimismo, indica que el veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se estableció como día para realizar la vista del expediente y presentar, los alegatos finales. Al día de hoy, aún no ha sido resuelto por los Honorables Magistrados de la Corte de Constitucionalidad, sobre la expulsión de las normas mencionadas. Al respecto, informa que la División de Administración de Recursos Humanos, envió una circular donde solicitan dispensa de la Oficina Nacional de Servicio Civil a los jubilados por el Estado, pero que esta es únicamente para nuevas contrataciones, no para aquellos que tengan relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Darse por enterado del informe presentado por el Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas. 2. Encargar a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, elabore una circular, mediante la cual se haga del conocimiento a las unidades académicas y administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que el permiso requerido en el ARTÍCULO 27 del Reglamento de la Ley de Clases Pasivas y Civiles del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1220-88 del Presidente de la República de Guatemala, debe solicitarse a los trabajadores que ingresen a laborar a la Universidad de San Carlos de Guatemala por primera vez.**

**OCTAVO** **SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:**

No hay documentos.

**NOVENO** **IMPUGNACIONES:**

**9.1** **DICTAMEN DAJ No. 074-2016 (04). Ampliación del DICTAMEN DAJ No. 069-2016 (04), relacionado con el Recurso de Apelación interpuesto por la Licda. Rita Elena Rodríguez Rodríguez, en contra del Punto ÚNICO del Acta No. 05-2009 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente, el 16 de febrero de 2009.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 074-2016 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante el cual amplían DICTAMEN DAJ No. 069-2016 (04), relacionado con el Recurso de Apelación interpuesto por la Licda. Rita Elena Rodríguez Rodríguez, en contra del Punto ÚNICO del Acta No. 05-2009 de



# CSU

## Consejo Superior Universitario

# ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente el 16 de febrero de 2009.

### ANTECEDENTE

El Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente -CUNSUROC- en Punto SEPTIMO, del Acta 28-2008 de fecha 10 de septiembre de 2008, Acordó CONVOCAR a Concurso de Oposición, la plaza de Profesor Titular I, para la carrera de Trabajo Social, 4 horas de lunes a viernes en horario de 16.00 a 20.00 horas con salario mensual de Q.3,908 .00 más el correspondiente bono, con vigencia a partir del 01 de enero 2009 a tiempo indefinido, para impartir las asignaturas de Primer Semestre: introducción a las Ciencias Sociales, Planificación Social, asesoría de tesis, Sistematización de Experiencias y otras asignaciones. Segundo Semestre: Metodología de la acción Profesional y Gerencia Social, Asesoría de Tesis, Sistematización de Experiencias y otras asignaciones.

La Convocatoria fue publicada en Prensa Libre, el miércoles 8 de octubre de 2008. La Licenciada Rita Elena Rodríguez Rodríguez, participó en el Concurso de Oposición y obtuvo 82.37 puntos, por lo que en punto DÉCIMO SEGUNDO Inciso 11.2 del Acta 1-2009 de fecha 15 de enero de 2009, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente, le adjudicó la plaza.

En PUNTO UNICO, inciso 11 del Acta No. 05-2009, de fecha 16 de febrero de 2009, el Consejo Directivo, por considerar que la Licda. Rita Elena Rodríguez Rodríguez, carecía del documento que acreditara el requisito correspondiente a la profesión con un mínimo de dos años, pues el presentado se suscribía a una constancia como Entrevistadora, función que a juicio de ese Consejo no se equipara a la de la profesión, como lo es Trabajadora Social, Acordó, declarar desierto el Concurso de Oposición de la Plaza como Profesora Titular I.

El 17 de marzo de 2009, la Licenciada Rita Elena Rodríguez Rodríguez, interpuso Recurso de Apelación, en contra de la resolución emitida por el Consejo Directivo del Centro Universitario, mediante la cual se declara desierto el Concurso de Oposición de la Plaza como profesor Titular I, 4 horas.

Se Otorgó el Recurso de Apelación y se trasladó al Consejo Superior Universitario, con los antecedentes y el informe circunstanciado.

Se dio el trámite correspondiente al Recurso de Apelación y previo a que el Consejo Superior Universitario resuelva, la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió su dictamen DAJ No. 069-2016 (04) Materia: Impugnaciones, el que es objeto de ésta ampliación.

### **DE LA AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN DAJ No. 069-2016 (04)**

La Dirección de Asuntos Jurídicos, amplía el dictamen emitido, el 10 de octubre de 2016, relacionado al Recurso de Apelación interpuesto por la Licda. Rita Elena Rodríguez Rodríguez, en contra del Punto UNICO del Acta 05-2009 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur Occidente, el 16 de febrero de 2009, en el sentido de ACLARAR que se revisó el expediente relacionado a la impugnación presentada y se estableció que el Concurso de Oposición de la Plaza de Profesor Titular I, para la carrera de Trabajo Social, 4 horas, de lunes a viernes, en horario de 16:00 a 20:00 horas, se realizó conforme a la CONVOCATORIA Acordada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente -CUNSUROC- en Punto SEPTIMO, del Acta 28-2008 de fecha 10 de septiembre de 2008, donde se Acordó CONVOCAR a Concurso de Oposición, la plaza de Profesor Titular I, para la carrera de Trabajo Social, 4 horas de lunes a viernes en horario de 16:00 a 20:00 horas con salario mensual de Q.3,908 .00 más el



# CSU

## Consejo Superior Universitario

# ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

correspondiente bono, con vigencia a partir del 01 de enero 2009 a tiempo indefinido, para impartir las asignaturas de Primer Semestre: Introducción a las Ciencias Sociales, Planificación Social, Asesoría de Tesis, Sistematización de Experiencias y otras asignaciones. Segundo Semestre: Metodología de la Acción Profesional y Gerencia Social, Asesoría de Tesis, Sistematización de Experiencias y otras asignaciones en dicha carrera. Convocatoria que fue publicada en Prensa Libre el miércoles 8 de octubre de 2008.

Se concluye, que en la Convocatoria se especificó las asignaturas a impartir en el primero y segundo semestre por lo que esta Dirección en el dictamen objeto de ampliación, se concretó a enumerar las asignaturas a impartir por la ganadora de la plaza, conforme a lo que se indica en la referida Convocatoria. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: a) Declarar CON LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto por la Licenciada Rita Elena Rodríguez Rodríguez, con fecha 17 de marzo de 2009 en contra de la resolución contenida en el Punto ÚNICO, del Acta No. 05-2009, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente, el 16 de febrero de 2009. En consecuencia, Revocar lo resuelto en el numeral III de la resolución impugnada y confirmar el fallo proferido por el Jurado de Concursos de Oposición de la Carrera de Trabajo Social del Centro Universitario de Sur Occidente, por medio del cual se le adjudica a la Licenciada Rita Elena Rodríguez Rodríguez, la plaza de Profesor Titular I, 4 horas en horario de 16:00 a 20:00 horas para impartir las asignaturas de: Primer Semestre: Introducción a las Ciencias Sociales, Planificación Social, Asesoría de Tesis, Sistematización de Experiencias y otras asignaciones. Segundo Semestre: Metodología de la Acción Profesional y Gerencia Social, Asesoría de Tesis, Sistematización de Experiencias y otras asignaciones en dicha carrera, en virtud de que el mismo se encuentra ajustado a derecho y que fue emitido en base al procedimiento establecido en el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. b) Notifíquese a la Licenciada Rita Elena Rodríguez Rodríguez y al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente.**

9.2

**DICTAMEN DAJ No. 076-2016 (04). Recurso de Apelación interpuesto por el estudiante de la carrera de Química Biológica de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Emerson Carlos Gamboa Paredes, ante el Rector Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo y el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 076-2016 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Recurso de Apelación interpuesto por el estudiante de la carrera de Química Biológica de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Emerson Carlos Gamboa Paredes, ante el Rector Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo y el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

### ANTECEDENTES

1. El 23 de septiembre de 2016, el estudiante de séptimo semestre de la carrera de Química Biológica de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Emerson Carlos Gamboa Paredes, carné número 200117000, interpone Recurso de Apelación ante el Rector Doctor Carlos Alvarado y el Consejo



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala en contra de la resolución que le fue notificada por Junta Directiva de dicha Facultad el 20 de septiembre de 2016.

2. El 27 de octubre de 2016, el estudiante Emerson Carlos Gamboa Paredes en la que solicita que le den el proceso correspondiente a la carta de apelación dirigida al Rector Carlos Alvarado y al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentada el 23 de septiembre de 2016.

#### CONSIDERACIONES LEGALES

##### Reglamento de Apelaciones

**Artículo 1.** Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición de RECURSO DE APELACIÓN, las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector, las Juntas Directivas de las Facultades, los Jefes de los Institutos, los Consejos Directivos o Regionales de los Centros Universitarios, las Comisiones y Consejos Directivos de las Escuelas y el Consejo Académico de la Escuela de Trabajo Social.

**Artículo 2.** La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución, dentro del término de tres días posteriores a aquél en que fue notificada.

**Artículo 3.** Otorgado el recurso se enviarán los antecedentes al Consejo Superior Universitario, con informe circunstanciado.

#### ANÁLISIS DEL CASO

Del estudio del expediente, y de la legislación aplicable al caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina que el estudiante de la carrera de Química Biológica de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Emerson Carlos Gamboa Paredes, carné número 200117000, no individualiza la resolución que impugna, la cual le fue notificada el 20 de septiembre de 2016. Asimismo no presento el Recurso de Apelación ante la autoridad correspondiente, conforme a lo establecido en el Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en este caso ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en virtud que lo dirigió al Señor Rector y al Consejo Superior Universitario.

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

#### DICTAMEN

Esta Dirección de conformidad con los antecedentes, las normas universitarias citadas y el análisis jurídico del caso estima que:

I. El presente Recurso de Apelación debe ser elevado al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y resolución.

II. El Consejo Superior Universitario puede RECHAZAR POR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por el estudiante de la carrera de Química Biológica de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia Emerson, Carlos Gamboa Paredes, carné número 00117000, en virtud que no individualiza cual es la resolución que impugna, la cual le fue notificada el 20 de septiembre de 2016. Asimismo no presento el Recurso de Apelación ante la autoridad correspondiente, conforme a lo establecido en el Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en este caso ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en virtud que lo dirigió al Señor Rector y al Consejo Superior Universitario.



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

II. La resolución que emita el Consejo superior Universitario debe ser notificada al estudiante Emerson Carlos Gamboa Paredes y a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: a) RECHAZAR por improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por el estudiante de la carrera de Química Biológica de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Emerson Carlos Gamboa Paredes, carné número 200117000, en virtud que no individualiza cual es la resolución que impugna, la cual le fue notificada el 20 de septiembre de 2016. Asimismo no presentó el Recurso de Apelación ante la autoridad correspondiente, conforme a lo establecido en el Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en este caso ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en virtud que lo dirigió al Señor Rector y al Consejo Superior Universitario. b) Notifíquese al estudiante Emerson Carlos Gamboa Paredes y a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

9.3

**DICTAMEN DAJ No. 001-2017 (04). Recurso de Apelación interpuesto por la señora Zoila Esperanza Díaz Flores, en contra de la resolución contenida en el Punto SEXTO, Inciso 6.4 del Acta 3-2016 de fecha 2 de febrero de 2016 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 001-2017 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Recurso de Apelación interpuesto por la señora Zoila Esperanza Díaz Flores, en contra de la resolución contenida en el Punto SEXTO, Inciso 6.4 del Acta 3-2016 de fecha 2 de febrero de 2016 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

#### ANTECEDENTES

- El 22 de septiembre de 2015, la Señora Zoila Esperanza Díaz Flores presentó nota sin número ante la Comisión del Sistema de Ubicación y Nivelación –SUN-, de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en donde solicita se le autorice la prueba específica para ingresar como estudiante de la carrera intermedia de Técnico en Gestión Social para la Atención de la Primera Infancia, correspondiente al año 2015.
- La Comisión del Sistema de Ubicación y Nivelación –SUN-, de la Escuela de Trabajo Social, se reunió el día 12 de Octubre del 2015, en la que conoció la nota presentada por la Señora Zoila Esperanza Díaz Flores y acordó informarle que dicha comisión no tiene dentro de su competencia, autorizar la prueba específica para ingresar a la Carrera Técnica en el año 2015, por lo que exhorto a la Señora Díaz Flores a que realice la prueba específica establecida por la Escuela de Trabajo Social, para que pueda ingresar como estudiante de primer ingreso a la Carrera Técnico en Gestión Social para la Atención de la Primera Infancia en el año 2016.



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### ACTA No. 01-2017

**Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017**

- El 8 de enero de 2016, la Señora Zoila Esperanza Díaz Flores, presentó nota sin número ante Secretaría Académica de la Escuela de Trabajo Social en donde solicita se autorice se pueda asignar de forma extraordinaria los cursos del primer y segundo semestre que corresponde al primer año de la Carrera Técnico en Gestión Social para la Atención de la Primera Infancia, cursado en el año 2015, y que se le den validez a las notas obtenidas en los cursos del primer y segundo semestre del primer año de dicha carrera.
- Según Punto SEXTO, inciso 6.4 de Acta 3-2016 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social el día 2 de febrero de 2016, conoció solicitud de asignación extemporánea de la Señora Zoila Esperanza Díaz Flores de la carrera Técnico en Gestión Social para la Atención de la Primera Infancia; acuerda por Mayoría no aprobar la asignación extemporánea de los cursos de primer y segundo semestre de la Carrera Técnico en Gestión Social para la Atención de la Primera Infancia, ni validar los punteos obtenidos en los cursos del periodo académico 2015.
- El 12 de febrero de 2016, la Señora Zoila Esperanza Díaz Flores, fue notificada de lo resuelto en el Punto SEXTO, inciso 6.4 de Acta 3-2016 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social el día 2 de febrero de 2016.
- El 15 de febrero de 2016, la Señora Zoila Esperanza Díaz Flores, interpuso Recurso de Apelación en contra de lo resuelto en el Punto SEXTO, inciso 6.4 de Acta 3-2016 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social el día 2 de febrero de 2016.
- En Punto SEXTO, Inciso 6.1, del Acta 6-2016 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social el día 8 de marzo de 2016, Acuerda por Unanimidad denegar el Recurso de Apelación y ratificar el contenido Punto SEXTO, inciso 6.4 de Acta 3-2016 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social el día 2 de febrero de 2016.
- El 11 de marzo de 2016, la Señora Zoila Esperanza Díaz Flores, fue notificada de lo resuelto en el Punto SEXTO, inciso 6.1 de Acta 6-2016 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social el día 2 de febrero de 2016.
- El 15 de marzo de 2016, la Señora Zoila Esperanza Díaz Flores, interpuso Ocurso de Hecho, ante el Consejo Superior Universitario, en contra de lo resuelto en el Punto SEXTO, inciso 6.4 de Acta 6-2016 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social el día 8 de marzo de 2016.
- En Punto NOVENO, Inciso 9.2, del Acta 11-2016 de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día 15 de junio de 2016, Acuerda: Declarar con lugar el Ocurso de Hecho planteado por la Señora Zoila Esperanza Díaz Flores, en contra del Punto SEXTO, inciso 6.4 de Acta 6-2016 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social el día 8 de marzo de 2016 y en consecuencia trasladar nuevamente el expediente al consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social para que deje sin efecto la resolución contenida en el referido punto y se dicte la resolución que en derecho



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

corresponde, otorgando el Recurso de Apelación presentado en su oportunidad por la recurrente y continuar con el procedimiento establecido.

- En Punto SEXTO, Inciso 6.5, del Acta 16-2016 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social el día 9 de agosto de 2016, Acuerda por Unanimidad otorgar el Recurso de Apelación solicitado por la Señora Zoila Esperanza Díaz Flores, presentado en su oportunidad para continuar con el procedimiento establecido, enviando el informe circunstanciado correspondiente.
- El 5 de octubre de 2016, la Señora Zoila Esperanza Díaz Flores y el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, son notificados de la Resolución Of.Ref.R.945-09-2016, de fecha 9 de septiembre de 2016, en la cual se les confiere audiencia por el plazo de tres días a efecto de que expongan lo que consideren conveniente o en su caso si tienen pruebas que rendir podrán pedir la recepción de ellas.
- En atención a lo anterior, el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no evacuó la audiencia conferida.
- Por su parte la Señora Zoila Esperanza Díaz Flores, mediante escrito sin número de referencia, de fecha 7 de octubre de 2016, evacuó la audiencia conferida manifestando que: "Se le brinde la oportunidad de continuar estudios de educación superior, en la Carrera Técnico en Gestión Social para la Atención".

#### CONSIDERACIONES LEGALES

#### REGLAMENTO DE APELACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

**Artículo 1.** Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición del RECURSO DE APELACIÓN, las resoluciones que tengan carácter de definitivas...

**Artículo 2.** La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución dentro del término de tres días posteriores a aquel en que fuere notificada.

**Artículo 3.** Otorgado el recurso se enviarán los antecedentes al Consejo Superior Universitario, con informe circunstanciado.

**Artículo 4.** Recibidos los antecedentes el Rector dará audiencia por tres días al recurrente para que exprese agravios y a la autoridad contra la cual se recurre para que exponga lo que considere conveniente. Si el apelante o la autoridad contra la cual se recurre tuviesen pruebas que rendir, podrán pedir la recepción de ellas.

**Artículo 5.** Si se solicitare la recepción de pruebas, el Rector señalará un término prudencial según la naturaleza de ellas, el que no podrá exceder de diez días.

**Artículo 6.** Evacuada la audiencia o transcurrido el término para hacerlo o bien agotado el término señalado para la recepción de pruebas, el rector previo DICTAMEN de la Dirección de Asuntos Jurídicos, dará cuenta con lo actuado al Consejo, el que pronunciará su resolución en un término que no excederá de treinta días.

**Artículo 7.** El Consejo para fundamentar su resolución, podrá disponer que se recabe mayor información y/o que se oiga la opinión de sus comisiones o de otros órganos asesores de la Universidad.



# CSU

## Consejo Superior Universitario

# ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

**Artículo 8.** El Consejo al resolver, puede confirmar, revocar o modificar la resolución impugnada.

### **REGLAMENTO DE ADMINISTRACION ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS**

**Artículo 47.** Los cursos o estudios realizados en las Unidades Académicas sin haber cumplido los requisitos de inscripción que establece este reglamento, no tendrán ninguna validez ni darán derechos para iniciar ningún reclamo.

### **REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACION Y PROMOCION DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS**

**Artículo 26.** Sobre asignar y cursar una asignatura. Se considera que un estudiante se asignó una asignatura cuando éste se ha inscrito oficialmente en ella y por lo tanto la puede cursar..."

### **NORMATIVO DE PROMOCION Y EVALUACION DEL ESTUDIANTE DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL**

**Artículo 39.** Asignación Extemporánea. Es la que se realiza fuera de la calendarización y se autorizará únicamente en los casos debidamente justificados y sustentados con evidencias, serán conocidos por la Secretaría Académica antes del segundo examen parcial, quien conoce, emite dictamen y traslada al Consejo Directivo para su aprobación. No se concederán asignaciones extemporáneas después de efectuado el segundo examen parcial.

### **ANÁLISIS DEL CASO**

Esta Dirección luego de analizar el memorial presentado por la Señora Zoila Esperanza Díaz Flores, mediante el cual interpone Recurso de Apelación, en contra de la resolución contenida en el Punto SEXTO, inciso 6.4, del Acta 3-2016 de fecha 2 de febrero de 2016, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, determina que el recurso de Apelación fue presentado en el plazo establecido y ante el Órgano Administrativo que emitió la resolución impugnada, de conformidad con el Reglamento de Apelaciones.

Que la solicitud presentada por la Señora Zoila Esperanza Díaz Flores, para asignación extemporánea, de la carrera Técnico en Gestión Social para la Atención de la Primera Infancia y la validación de los punteos obtenidos en los cursos del periodo académico 2015, fue denegada por el Consejo Directivo ya que no presentó dictamen de traslado de la facultad de Ingeniería a la escuela de Trabajo Social, en las fechas determinadas, como lo establece el Reglamento del Sistema de Ubicación y Nivelación ; no se sometió a las pruebas generales y específicas en las fechas autorizadas por las instancias correspondientes, para el ciclo académico 2015, no cumpliendo con procedimientos de ingreso a la Universidad de San Carlos de Guatemala; no realizó la inscripción para el año 2015, de acuerdo al Calendario de Inscripción Ciclo Académico 2015, del Departamento de Registro y Estadística; que la asignación extemporánea no procede, en virtud de que Zoila Esperanza Díaz Flores, se inscribió hasta el 30 de noviembre del año 2015 y el Normativo de Promoción y Evaluación del Estudiante de Trabajo Social, respecto a la Asignación Extemporánea, establece que " es la que se realiza fuera de la calendarización y se autorizará únicamente en los casos debidamente justificados y sustentados con evidencias, serán conocidos por la Secretaría académica antes del segundo examen parcial, quien conoce, emite dictamen y traslada al Consejo Directivo para su aprobación. No se concederán asignaciones extemporáneas después de efectuado el segundo examen parcial" y que las pruebas de conocimientos básicos y específicos aprobadas por la



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

aspirante Zoila Esperanza Díaz Flores, la facultan para inscribirse en el ciclo académico 2016, por lo que esta Dirección establece que dicha denegatoria fue por incumplimiento de la Normativa Universitaria.

Así mismo el Reglamento de Administración Estudiantil de la Universidad de San Carlos, preceptúa que los cursos o estudios realizados en las Unidades Académicas sin haber cumplido los requisitos de inscripción que establece este Reglamento, no tendrán ninguna validez ni darán derechos para iniciar ningún reclamo. Además lo regulado en el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos, sobre asignar y cursar una asignatura. Se considera que un estudiante se asignó una asignatura cuando éste se ha inscrito oficialmente en ella y por lo tanto la puede cursar..."

Al analizar el presente caso, se determina que la Señora Zoila Esperanza Díaz Flores, no cumplió con los requisitos de inscripción establecidos para ser estudiante regular de la carrera Técnico en Gestión Social para la Atención de la Primera Infancia, de la Escuela de Trabajo Social, en el ciclo 2015, por lo tanto no tendrá ninguna validez los cursos o estudios realizados, ni darán derechos para iniciar ningún reclamo y que tampoco se le puede conceder la asignación extemporánea por haberse solicitado fuera del tiempo que tiene normado la Escuela de Trabajo Social.

Por lo que en la lectura del Recurso de Apelación, presentado por la Señora Zoila Esperanza Díaz Flores, de la resolución impugnada y de la legislación universitaria aplicable al caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos establece que la solicitud contenida en el Punto SEXTO, inciso 6.4, del Acta 3-2016 de fecha 2 de febrero de 2016, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, fue resuelta por el Consejo Directivo conforme a derecho.

Por lo anteriormente expuesto la Dirección de Asuntos Jurídicos, considera que el Consejo Superior Universitario puede declarar sin lugar el Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Zoila Esperanza Díaz Flores y en consecuencia confirmar la resolución impugnada.

Por lo anteriormente analizado, se emite el siguiente:

#### DICTAMEN

- I. El presente Recurso de Apelación y el informe circunstanciado que para el efecto emitió el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social debe elevarse para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario.
- II. El Consejo Superior Universitario puede **DECLARAR SIN LUGAR** el Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Zoila Esperanza Díaz Flores en contra del Punto SEXTO, inciso 6.4, del Acta 3-2016 de fecha 2 de febrero de 2016, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, en virtud de que la Señora Díaz Flores no cumplió con los requisitos y plazos de inscripción y asignación extemporánea, establecidos en la legislación Universitaria, para ser estudiante regular de la carrera Técnico en Gestión Social para la Atención de la Primera Infancia, de la Escuela de Trabajo Social, correspondientes al ciclo 2015, por lo que el Consejo Superior Universitario, puede confirmar la resolución impugnada, por encontrarse apegada a Derecho.
- III. La Resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe de ser notificada a la Señora Zoila Esperanza Díaz Flores y al Consejo Directivo de de la Escuela de Trabajo Social.



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** a) **Declarar SIN LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Zoila Esperanza Díaz Flores en contra del Punto SEXTO, inciso 6.4, del Acta 3-2016 de fecha 2 de febrero de 2016, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, en virtud de que la Señora Díaz Flores no cumplió con los requisitos y plazos de inscripción y asignación extemporánea, establecidos en la legislación Universitaria, para ser estudiante regular de la carrera Técnico en Gestión Social para la Atención de la Primera Infancia, de la Escuela de Trabajo Social, correspondientes al ciclo 2015.** b) **Confirmar la resolución impugnada, por encontrarse apegada a Derecho.** c) **Notifíquese a la Señora Zoila Esperanza Díaz Flores y al Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social.**

#### DÉCIMO

#### PROCESOS DISCIPLINARIOS:

No hay documentos.

#### DÉCIMO PRIMERO

#### SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

##### 11.1

#### Opinión de la Comisión de Docencia del Consejo Superior Universitario, para otorgar el título de DOCTOR HONORIS CAUSA al Doctor MARIO ROBERTO MORALES.

El Consejo Superior Universitario conoce la opinión de la Comisión de Docencia del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con respecto a la solicitud de otorgar el título de "DOCTOR HONORIS CAUSA" al Doctor **MARIO ROBERTO MORALES**. De las consideraciones se indica: Que se recibió en la Comisión de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Expediente No. 2015-642, Providencia No. 1598-10-2015 y oficio de referencia 783-10-2015, relacionado con la solicitud que hiciera el Doctor Marcio Palacios Aragón, Director de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de otorgar el Título de Doctor Honoris Causa al Dr. Mario Roberto Morales. Que la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene entre sus potestades otorgar Distinciones y Honores a través del Honorable Consejo Superior Universitario, regulado en el Título IX, Artículo 105 y 106 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Que la Comisión de Docencia conoció y evaluó el expediente de mérito, en su sesión realizada el 2 de agosto del presente año y de acuerdo al análisis hecho por los miembros de la Comisión y con base a lo establecido en el Artículo 105 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), que literalmente dice: "Artículo 105. El Consejo Superior Universitario otorgará el título de Doctor Honoris Causa, por iniciativa propia o a solicitud de los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas, a quien no siendo graduado en la Universidad de San Carlos de Guatemala, reúna alguna de las siguientes condiciones: a) Ser una personalidad de alto relieve en alguna de las disciplinas científicas; b) Ser Profesor eminente en alguna Universidad extranjera o desempeñar en ella el cargo de Rector; c) Haber demostrado especial interés por la Universidad de San Carlos de Guatemala o por cualquiera de sus unidades académicas, contribuyendo de manera eficaz a su elevación espiritual; d) Haber



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

coadyuvado al progreso de la humanidad mediante inventos descubrimientos científicos de algo valor y e) Haber demostrado especial interés por el pueblo de Guatemala, contribuyendo de manera eficaz a su elevación cultural y demostrar ejecutorias de beneficio social"; POR TANTO: Emite la siguiente:

#### OPINIÓN

Recomendar al Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala otorgar el Título de Doctor Honoris Causa al **DR. MARIO ROBERTO MORALES**, en virtud de que el referido profesional cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 105 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (NACIONAL Y AUTÓNOMA). Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar el Título de DOCTOR HONORIS CAUSA al Dr. MARIO ROBERTO MORALES, en virtud de que el referido profesional cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 105 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En consecuencia, encargar a las autoridades de la Administración Central, para que conjuntamente con las autoridades de la Escuela de Ciencia Política y la División de Protocolo, programen el Acto Académico para la entrega de la referida distinción.**

DÉCIMO SEGUNDO:            INFORMES:

12.1                                De la Secretaría General.

1. Copia de Oficio s/ref, de fecha 21 de noviembre de 2016, por el que el Grupo de Trabajadores de TV USAC, que no están de acuerdo con ciertas anomalías, se dirigen a la Licenciada Ana Leonor Barrera, Jefa de la División de Administración de Recursos Humano de la USAC, para informarle que el Departamento de TV USAC, ubicado en el Paraninfo Universitario, la mayoría de sus compañeros están realmente molestos por las decisiones tomadas últimamente en dicho departamento por ende, DENUNCIAN: 1. Que el actual Coordinador General Interino TOM PAVEL MARTÍNEZ, fue nombrado por la autoridad nominadora Ingeniero Agrónomo Álvaro Folgar Portillo, teniendo ya el conocimiento que el actual coordinador mencionado, tiene una relación personal y una familia con la señora ANNY CONCEPCIÓN BARRAGÁN, Encargado de Equipo de Producción; lo nombró aun cuando es de su conocimiento que el Reglamento de Relaciones Laborales entre la USAC y su personal, en el Artículo 56 INCOMPATIBILIDADES "Quienes presten sus servicios a la USAC no podrán desempeñar otros cargos públicos, remunerados dentro del horario de sus actividades universitarias. En todo caso los servicios a la USAC deben prestarse completos, sin alterar las condiciones que deben regirlos y sin que se disminuya la cantidad y la calidad de los mismos.....Los cónyuges y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad no podrán desempeñar cargos o empleos en una misma oficina o dependencia de la USAC, cuando existe relación jerárquica directa o las funciones impliquen manejo de valores o de cuentas, o cuando exista acumulación de cargos o empleos por parte de una misma familia..... Cómo es posible, que teniendo conocimiento de lo anterior, la autoridad nominadora acepte el nepotismo, que es lo que está sucediendo en dicho departamento. Otra anomalía, es el despido de la Señorita ANDREA MARÍA SAMAYOA MÉRIDA. Además



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

agregan, que cuando la señora ANNY BARRAGÁN resultó embarazada del señor TOM MARTÍNEZ, dicha señora por su estado, se iba a dormir a su carro el tiempo que ella quisiera, ya que la autoridad anterior se lo permitía. Hacen mención que la relación de la señora BARRAGÁN y el señor MARTÍNEZ, ya lleva más de 5 años y la Ley del Código Civil, indica que cuando se está viviendo en pareja se le llama "unión de hecho" aunque no estén casados. No firman su documento presentado; lo hacen por temor a represalias.

2. Oficio Ref. JUSAC-DCU/135-2016, de fecha 24 de noviembre de 2016, por el que el Ingeniero Walter A. Reyes Sanabria, Director del Centro Universitario de Jutiapa, JUSAC, presenta "Memoria de Labores del Centro Universitario de Jutiapa, correspondiente al año 2016".
3. Oficio s/ref, de fecha 28 de noviembre de 2016, por el que el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, IIES, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentan ejemplares del Boletín ECONOMÍA al día No. 11, correspondiente al mes de noviembre de 2016, von el tema GUATEMALA EL BUMERANG MIGRATORIO.
4. Oficio Ref. SSE-BE-156-2016, de fecha 29 de noviembre de 2016, por el que Anselma Jauregui Contreras, Jefa de la Sección Socioeconómica y Coordinadora de la Comisión de Adjudicación de Becas a los estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en su CAPÍTULO III, Artículo 8, inciso f), que literalmente dice "La Comisión de Adjudicación de Becas, enviará al Consejo Superior Universitario, los listados y las actas en las que constan los nombres de aquellos estudiantes, a los cuales se les adjudicó beca, así como los montos previamente establecidos."
5. Copia de Oficio REf. JD-AEPJ-1320/2016, de fecha 29 de noviembre de 2016, por el que el Doctor Adolfo Enrique Pérez Jordán, Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas, se dirige al Doctor Mario Herrera Castellanos MSc. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para referirse al "Nombramiento del Dr. Mario Herrera Castellanos, como Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Año 2017."
6. Hoja de Envío NO. DIGI-2-2017, de fecha 16 de enero de 2017, por la que el MSc. Arroyo, Director de la Dirección General de Investigación, DIGI, envía Planificadores DIGI-2017, para entrega a los Miembros del Consejo Superior Universitario.
7. Copia de Oficio Ref. JD-AEPJ-1321/2016, de fecha 29 de noviembre de 2016, por el que el Doctor Mario Herrera Castellanos, MSc. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la USAC, se dirige al Doctor Adolfo Enrique Pérez Jordán, Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Médicas de la USAC, para transcribirle Punto SEGUNDO, del Acta No. 31-2016, de la sesión celebrada or Junta Directiva de dicha unidad académica, el 15 de noviembre de 2016, mismo que se refiere al "NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO ACADEMICO Y DE JUNTA DIRECTIVA PARA EL 2017."



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### ACTA No. 01-2017

Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017

- Oficio Ref. RCE-0398/2016, de fecha 17 de noviembre de 2016, por el que el Doctor Abraham González, Lemus, Director del Consejo Editorial, Revista Ciencias Económicas, indica que en nombre del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas y del Consejo Editorial de la Revista Económicas, presenta un cordial saludo y a la vez envía ejemplares de la Décima Segunda Edición de la REVISTA CIENCIAS ECONÓMICAS, correspondientes al trimestre julio-septiembre de 2016.
- El Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta informe sobre las unidades académicas y ejecutoras que han presentado requerimiento del Consejo superior Universitario, según su resolución contenida en el Punto CUARTO, inciso 4.2, numeral 6.11, de Acta No. 22-2009, de su sesión realizada el 25 de noviembre de 2009.

UNIDADES ACADÉMICAS	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	FECHA DE INGRESO	NO. DE INGRESO
Facultad de Odontología	F.O. Teso 05-2017	16/01/2017	149

#### **CONSTANCIAS DE SECRETARIA:**

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente:

- Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (09:40): Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Lic. Gustavo Bonilla, Dr. Mario Herrera Castellanos, Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, Lic. Carlos Enrique Saavedra Vélez, Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, MSc. Byron Alfredo, Rabé Rendón, Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández, Ing. Gerson Omar López Galán, Licda. Karin Larissa Herrera Aguilar, Dr. Héctor David Ovando Castro, Dr. Carlos Alberto Granados Posadas, Lic. Merlin Wilfrido Osorio López, Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, Licda. Ana María Azañón Robles, Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, MSc. César Antonio Estrada Mendizábal, Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales, Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, Lic. Jorge Heriberto Estrada Castillo, Dr. Leonidas Ávila Palma, Arq. Israel López Mota, Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán, Sr. Carlos Enrique Gómez Dónis, Srita. Andrea Azucena Marroquín Tintí, Srita. Denisse Jared Urías Godínez, Sr. Luis Enrique Ventura Urbina, Sr. Kevin Christian Carrillo Segura, Lic. Urías Amitaí, Guzmán García, Lic. Ricardo Alvarado Sandoval y Dr. Carlos Enrique Camey Rodas; (09:47) Dr. Edgar Guillermo Barrera Muralles; (09:53) Sr. Alejandro Israel Estrada Cabrera; (10:05) Ing. Agr. Heisler Alexander Gómez Méndez; (10:30) Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos y (11:55) Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo.



# CSU

## Consejo Superior Universitario

### **ACTA No. 01-2017**

**Sesión Ordinaria  
25 de enero de 2017**

2. Se excusan de participar en la presente sesión Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía.
3. Se retiran de la sala de sesiones del Consejo Superior Universitario: Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, Representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala, a partir del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.6 de la presente acta, por compromisos laborales.
4. Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las quince horas con cinco minutos (15:05), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.